



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 28 de Agosto, 2009

Número 100

## SUMARIO

Pág.

### Administración Estatal

*Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones* 1

*Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha: Anuncio de la Unidad de Carreteras en Albacete* 6

*Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 7

### Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; y de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 17

### Administración Local

*Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 5.ª de Hellín* 20

*Ayuntamientos de: Barrax, Bonete, Casas Ibáñez, Pozo Cañada, Tobarra, Valdeganga, Villamalea y Villaviente* 22

## • ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

#### NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, n.º 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

<i>Expediente</i>	<i>Interesado</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>A. Iniciación</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
1792/2009	Daniel Leal Cano	47098270C	06/05/2009	Grave	23.n) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301
1956/2009	Carol Lucaci	X7645115F	18/05/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación del arma
2050/2009	Angel Moreno Romero	77489729S	21/05/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación del arma
2081/2009	Luis Fernández Cristóbal	12390918J	25/05/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación del arma
2091/2009	Ismael Castellanos Delgado	04617138A	26/05/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación de la droga aprehendida
2114/2009	Alejandro Ozores Pérez	71103281T	26/05/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación de la droga aprehendida
2199/2009	Cornel Petre	X7675457N	03/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación del arma
2200/2009	Francisco Martínez Rubio	47400638F	03/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación del arma
2217/2009	Francisco Tomás Gómez Cruz	44382770S	03/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación del arma
2232/2009	Alfonso Chicano Casas	07539332R	04/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación del arma
2237/2009	Antonio Rodríguez García	44376217V	04/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación del arma
2243/2009	Emilio Bermúdez Bermúdez	47094293E	10/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	Incautación de las navajas aprehendidas
2255/2009	Francisco Javier Hoho Cuesta	44384688R	04/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación de la droga aprehendida
2259/2009	David Martínez Espín	47086605Q	04/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación de la droga aprehendida
2290/2009	Luis Miguel Martínez Molina	47056276R	08/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la

Expediente	Interesado	NIF/CIF	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2302/2009	Manuel García Sánchez	53233323F	08/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	incautación del arma 301 y la incautación de la droga aprehendida
2305/2009	Juan José Sánchez Carretero	05162093L	08/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación del arma
2309/2009	Francisco Juárez Maeso	47059024N	08/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación del arma
2327/2009	Francisco Rubio Maeso	44386037Q	09/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación del arma
2329/2009	Antonio Ventura García Vázquez	19100591B	09/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación del arma •21.371•

Albacete, 14 de agosto de 2009.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, de las resoluciones dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El abono de la sanción podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación de manera presencial, o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, una vez obtenido de la Subdelegación del Gobierno en Albacete el documento de ingresos no tributarios-modelo 069.

El ingreso en período voluntario de la sanción, de conformidad con lo prevenido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá hacerse en los siguientes plazos:

· Si la notificación de la liquidación se ha realizado entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

· Si la notificación de la liquidación se ha realizado entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Exp.	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
109/2009	Larry Esteban Arias Monsalve	X5517253J	12/05/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación de la droga aprehendida
123/2009	Marius Oancea	X6897766C	10/03/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación de la droga aprehendida
141/2009	Félix Bueno Cuervas	47094640	12/05/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación de la droga aprehendida

<i>Exp.</i>	<i>Interesado</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Resolución</i>	<i>Calificación</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción (€)</i>
231/2009	Pablo Miguel Mtnez. Benito	20434171	12/05/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
260/2009	Anna Mata Olle	77320083	04/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	Incautación de la droga aprehendida
265/2009	David Romero Sánchez	47071226R	04/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
342/2009	Azzdine Essghairi	X5214200P	04/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
344/2009	Ángel Sánchez González	51089968E	09/07/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
364/2009	Francisco Moreno Barchin	47396591	04/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
387/2009	Félix Jiménez Jiménez	47446710	04/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	Incautación de la droga aprehendida
436/2009	Lourdes Hidalgo Niño	47093966	14/05/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	Incautación de la droga aprehendida
451/2009	Jesús Miguel Abeledo Fernández	33331113L	04/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	Incautación de la droga aprehendida
472/2009	María Mañas Marín	47093723	18/05/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
602/2009	Julio Pena Sánchez	05162549	08/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
609/2009	Carlos Alberto de Jesús Gento	07541308	09/07/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 y la incautación de la droga aprehendida
684/2009	Javier Vidal Belmonte García	02273742	09/07/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
785/2009	José Rafael Martínez Valero	53148786H	26/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la

Exp.	Interesado	NIF/CIF	Resolución	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
893/2009	Miguel Íñiguez Albero	48470844	09/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	droga aprehendida La incautación de la droga aprehendida
932/2009	Óscar Fabián Marroquín Patiño	X7117587F	09/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
988/2009	Arnold Sedi	X4575869L	09/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida

Albacete, 17 de agosto de 2009.–El Secretario General, Fco. Javier Vercher Ureña.

•21.451•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efectuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Exp.	Interesado	NIF/CIF	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2198/2009	Maximiliano Ricardo Galarza Solari	X7732778V	03/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación del arma
2266/2009	Samuel Martínez Martínez	47081559F	05/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2298/2009	Juan Rodríguez Cortés	07566024J	08/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación del arma
2340/2009	Félix Martínez Fernández	48152115M	09/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación del arma
2434/2009	Daniel Tomás López Soriano	77575279M	15/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
2438/2009	Jaime Arranz Peña	14312315J	15/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
2443/2009	Manuel Felipe Ortiz	05065199R	15/06/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301

Exp.	Interesado	NIF/CIF	A. Iniciación	Calificación	Precepto infringido	Sanción (€)
2471/2009	Osia Sedi	X4575882D	16/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	400 - la incautación de la droga aprehendida
2603/2009	Joaquín Bustos Hernández	11766794V	29/06/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2648/2009	José Luis Micó Soler	44759731Y	02/07/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2675/2009	Cristian Blesa Armenteros	47078514K	03/07/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación de la droga aprehendida
2745/2009	David Ruiz Vidal	48292613L	13/07/2009	Grave	25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación de la droga aprehendida
2761/2009	Miguel Martínez Martínez	44757442V	20/07/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	La incautación del arma
2768/2009	Alberto Iranzo Anguita	29201614D	21/07/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación del arma
2771/2009	Larry Esteban Arias Monsalve	X5517253J	21/07/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación del arma
2774/2009	José Goldero Ros	47093495Y	21/07/2009	Grave	23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	301 - la incautación del arma
2778/2009	Gravas y Derivados La Mancha	A02398477	21/07/2009	Leve	26.f) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)	150
Albacete, 19 de agosto de 2009.–El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.						•21.541•

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA

### Unidad de Carreteras en Albacete

#### ANUNCIO

**Expropiación forzosa.– Pago intereses de demora y pago justiprecio por aceptación de la hoja de aprecio de la Administración.**

Obra: Seguridad vial. Mejora de caminos en la autovía A-31. PP.KK. 137,850 al 140,700 margen izquierda. Tramo: Albacete-Almansa. Provincia de Albacete. Clave: AB-CT-0750.

Obra: Modificación Nº1 de las obras: Variante de Villatoya. CN-322. PP.KK. 423,000 a 425,350. Tramo: Casas Ibáñez-Requena. Provincia de Albacete. Clave: 23-AB-2980M1.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, se hace público que se procederá a los pagos de Intereses de Demora y Justiprecio por Aceptación Hoja de Aprecio de la Administración en los expedientes arriba referenciados, en el:

**Ayuntamiento de Almansa:**

Clave: AB-CT-0750

El día: 7 de septiembre de 2009

Finca	Pol.	Parc.	Sub.	Titular	Fecha	Hora
02640-001	507	40468		José Simeón Rodríguez Sánchez// Viñas Venta La Vega, S.A.	07/09/09	12:00
02640-003	507	467	a	Ferrero Díaz, Amparo, M <sup>a</sup> Dolores, y herederos de Rogelio Ferrero Díaz	07/09/09	12:00
02640-003-1	507	467	b	Ferrero Díaz, Amparo, M <sup>a</sup> Dolores, y herederos de Rogelio Ferrero Díaz	07/09/09	12:00

**Ayuntamiento de Requena:**

Clave: 23-AB-2980M1

El día: 9 de septiembre de 2009

46340-3070	118	37	A	Constructora y Promotora Valenciana, S.A.	09/09/09	11:00
46340-3071	118	34		Constructora y Promotora Valenciana, S.A.	09/09/09	11:00
46340-3073	118	37	B	Constructora y Promotora Valenciana, S.A.	09/09/09	11:00

**Ayuntamiento de Villatoya:**

Clave: 23-AB-2980M1

El día: 9 de septiembre de 2009

02215-3001-1	2	227		Ayuntamiento, Villatoya	09/09/09	12:00
02215-3002	2	218		Ayuntamiento, Villatoya	09/09/09	12:00
02215-3008	4	82		Ángel Beltrán Torres y María Ángeles Villanueva Abad	09/09/09	12:00
02215-3029	4	64		Ayuntamiento Villatoya	09/09/09	12:00

Albacete a 18 de agosto de 2009.-El Jefe de la Unidad de Carreteras en Albacete, Isidoro B. Picazo Valera.

•21.448•

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Albacete. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria****NOTIFICACIONES**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

**REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL**

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD Nº RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES P.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2009 014412960	0209 0209	943,27

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD N° RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02002866103	CONSTRUCCIONES ANDRES P.	GRAN VIA 14	02400 HELLIN	02 02 2009 014580890	0309 0309	1.044,35
0111	10 02004154280	CALZADOS MONZO, S.L.	VELAZQUEZ 24 (APD.)	02640 ALMANSA	02 02 2009 014419832	0209 0209	728,15
0111	10 02101413656	LIMPIEZAS DESIREE, S.L.	JOAQUIN QUIJADA 9	02004 ALBACETE	04 02 2008 000048594	1008 1008	626,00
0111	10 02101433056	PARREÑO GARCIA FRANCISCO	SAN ISIDRO 10	02637 FUENSANTA	02 02 2009 014440848	0209 0209	138,66
0111	10 02101433056	PARREÑO GARCIA FRANCISCO	SAN ISIDRO 10	02637 FUENSANTA	02 02 2009 014612115	0309 0309	1.074,53
0111	10 02101530460	HORPREYMA, S.L.	CT. DE MINAYA	02600 VILLARROB.	02 02 2009 014441757	0608 0608	3.167,63
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012554503	1007 1007	1.003,66
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012554604	1107 1107	971,28
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012554705	1207 1207	1.003,66
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012554806	0108 0108	1.003,66
0111	10 02101828534	SAEZ VECINA JOSE LUIS	PABLO MEDINA 12	02006 ALBACETE	03 02 2009 012556018	0208 0208	1.323,36
0111	10 02102495006	COMERCIAL MIVER, S.L.	SAN ANTONIO 27	02640 ALMANSA	02 02 2009 014457622	0209 0209	860,39
0111	10 02102495006	COMERCIAL MIVER, S.L.	SAN ANTONIO 27	02640 ALMANSA	02 02 2009 014632121	0309 0309	368,72
0111	10 02102686073	ALMACENES HERMANOS MEND.	CARLOS III 16	02630 RODA LA	02 02 2009 014461460	1208 1208	26,00
0111	10 02103102466	INVERSIONES ALBACETE, S.	TESIFONTE GALLEGO	02002 ALBACETE	02 02 2009 014644144	0309 0309	893,81
0111	10 02103648191	ASOCIACION DE INMIGRANTES	FEREZ 5	02400 HELLIN	02 02 2009 014458621	0209 0209	923,03
0111	10 02103648191	ASOCIACION DE INMIGRANTES	FEREZ 5	02400 HELLIN	02 02 2009 014662231	0309 0309	923,03
0111	10 02103713263	GARCIA CABRAL MONICA B.	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	02 02 2009 014665160	0309 0309	480,58
0111	10 02103817034	NOUREDDINE --- ENAB	FATIMA 12	02004 ALBACETE	04 02 2008 000050315	1008 1008	626,00
0111	10 02103853309	GONZALEZ SEGURA MANUEL J.	APARTADO DE CORREOS	02001 ALBACETE	02 02 2009 014494196	0209 0209	1.280,29
0111	10 02103853309	GONZALEZ SEGURA MANUEL J.	APARTADO DE CORREOS	02001 ALBACETE	02 02 2009 014669204	0309 0309	1.405,21
0111	10 02104007091	I MAS D RESIDENCIALES, S.	QUEVEDO 6	02005 ALBACETE	02 02 2009 014499048	0209 0209	446,98
0111	10 02104007091	I MAS D RESIDENCIALES, S.	QUEVEDO 6	02005 ALBACETE	02 02 2009 014673547	0309 0309	446,98
0111	10 02104050036	JOFECA MOTOR, S.L.L.	SAN JOSE 2	02512 ANORIAS LAS	02 02 2009 014500866	0209 0209	1.794,64
0111	10 02104173813	MERENDERO DEL SANTUARIO	APDO. CORREOS 214	02640 ALMANSA	02 02 2009 014505415	0209 0209	51,52
0111	10 02104173813	MERENDERO DEL SANTUARIO	APDO. CORREOS 214	02640 ALMANSA	02 02 2009 014679712	0309 0309	51,52
0111	10 02104209680	MERENDERO DEL SANTUARIO	APDO. CORREOS 214	02640 ALMANSA	02 02 2009 014507132	0209 0209	420,13
0111	10 02104357002	MONTEJO FUENTES JOSE VIC.	VILLATOYA 64	02215 ALBOREA	02 02 2009 014513293	0209 0209	25,06
0111	10 02104357002	MONTEJO FUENTES JOSE VIC.	VILLATOYA 64	02215 ALBOREA	02 02 2009 014687085	0309 0309	25,06
0111	10 02104416212	CANTERO Y GARCIA ALBAÑIL	RUBEN DARIO 22	02640 ALMANSA	03 02 2009 012824281	1107 1107	366,10
0111	10 02104431871	CUENCA GANDIA DANIEL	PIO BAROJA 1	02640 ALMANSA	03 02 2009 011068480	1008 1008	357,85
0111	10 02104431871	CUENCA GANDIA DANIEL	PIO BAROJA 1	02640 ALMANSA	02 02 2009 014689917	0309 0309	897,31
0111	10 02104463904	TOVIMA DOOR, S.L.	APARTADO DE CORREOS	02640 ALMANSA	04 02 2008 000049608	1008 1008	25.001,00
0111	10 02104543221	METACOR ACTIVE S.L.U.	RAMON Y CAJAL 20	02005 ALBACETE	04 02 2008 000051830	1008 1008	626,00
0111	10 02104719235	EL GRAN CHOLLO, S.L.	AV. RAMON MENENDEZ P.	02005 ALBACETE	04 02 2008 000014141	0308 0308	1.252,00
0111	10 02104750254	SIVINIC, S.L.	PG. SAN RAFAEL VIAL	02400 HELLIN	02 02 2009 014533101	0209 0209	733,63
0111	10 02104853621	ALFARO SERRALLE CANDIDO	SAN CARLOS DE NIC.	02006 ALBACETE	03 02 2009 012557634	0508 0508	544,97
0111	10 02104876354	CONSTRUCCIONES MINGOGIL	ANTONIO MACHADO 1	02400 HELLIN	02 02 2009 014714165	0309 0309	415,93
0111	10 02104910508	APARICIO JORDAN ANGEL	LINARES 15	02006 ALBACETE	04 02 2008 001021931	0708 0708	626,00
0111	10 02104915457	TRIKES JOMASA S.L.	AV. HELLIN 94	02420 ISSO	02 02 2009 014544114	0209 0209	555,92
0121	07 021000680155	RIERA PEÑARRUBIA VICENTE	ECHEGARAY 59	02630 RODA LA	03 02 2009 011117788	1008 1008	220,01

## REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS

2300	07 021001622267	NOGUERA ESCUDERO CARMEN	CASAS DE BENITEZ	02630 RODA LA	08 02 2009 014127519	0108 0309	508,68
2300	07 021002111816	CUENCA MEGIAS CATALINA	ANICETO COLOMA 44	02640 ALMANSA	08 02 2009 014126206	0108 0409	2.223,89
2300	07 021010807056	INIESTA GARCIA PILAR	HERMANOS QUINTERO	02630 RODA LA	08 02 2009 014125293	1008 0409	1.998,20
2300	07 021012604081	CIFUENTES FERNANDEZ MAN.	TARRASA, 7. P-4º. P	02005 ALBACETE	08 02 2009 014125701	0107 1208	5.601,54

Albacete a 20 de agosto de 2009.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.

•21.530•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

*Providencia de apremio:* En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas,









diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Núm. remesa: 02 00 1 09 000007

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P. LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 03122008654	0111 GOODS JUICES BAR, S.L.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
03 02 09 00399787	CID 39	02002 ALBACETE	03 02 212 09 013774717	03 02
10 03107099552	0111 RODRIGUEZ MOLINA PEDRO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
03 02 08 00728045	VICTORIA 15 2	02430 ELCHE DE LA SIERRA	03 02 303 09 010409019	03 02
07 461064160465	0611 DIASSE --- KOSSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 09 00013912	MAESTRO VARELA 4 5	02003 ALBACETE	03 02 313 09 005918020	03 02
07 031011722274	0521 TOMAS GIL TESIFONTE ENRIQ.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 08 00405420	PABLO PICASSO 3	02640 ALMANSA	03 02 313 09 006221548	03 02
07 070070301203	0521 AYLMAN GOMEZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 01 00151912	HERNAN CORTES 10 4 DCH	02005 ALBACETE	03 02 313 09 007055445	03 02
07 031011722274	0521 TOMAS GIL TESIFONTE ENRIQ.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 08 00405420	PABLO PICASSO 3	02640 ALMANSA	03 02 313 09 007061610	03 02
07 461064160465	0611 DIASSE --- KOSSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 09 00013912	MAESTRO VARELA 4 5	02003 ALBACETE	03 02 313 09 009537332	03 02
07 070070301203	0521 AYLMAN GOMEZ ISABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 01 00151912	HERNAN CORTES 10 4 DCH	02005 ALBACETE	03 02 313 09 011888065	03 02
07 031011722274	0521 TOMAS GIL TESIFONTE ENRIQ.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 02 08 00405420	PABLO PICASSO 3	02640 ALMANSA	03 02 313 09 015795145	03 02
07 461064160465	0611 DIASSE --- KOSSO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
03 02 09 00013912	MAESTRO VARELA 4 5	02003 ALBACETE	03 02 351 09 013934866	03 02
07 041038672801	0611 MAIMOUN --- NOUR IDDIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
04 02 08 00945235	SAMARITANA 35	02400 HELLIN	04 02 351 09 008265555	04 02
07 021017062546	0611 MOUSLIH --- EL HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
04 03 09 00184404	JOAQUIN QUIJADA 37 3 A	02004 ALBACETE	04 03 313 09 006532790	04 03
07 041025878093	0611 RADOUANE --- HASSAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
04 03 07 00077040	OCTAVIO CUARTERO 13	02003 ALBACETE	04 03 351 09 006058100	04 03
07 071049190983	0521 HRISTOVA --- NELI SIMEONOVVA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
07 05 09 00043871	ESTACION FERROCARRIL 4	02500 TOBARRA	07 05 218 09 007689725	07 05
10 07108593971	0111 SOTO RODRIGUEZ ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
07 07 02 00200559	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 15	02006 ALBACETE	07 07 351 09 006080030	07 07
10 08100022988	0111 MCDONALD'S SISTEMAS DE ESPAÑA, INC. SUCURSAL EN ESPAÑA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 03 09 00294338	AV. PRIMERO DE MAYO 31	02006 ALBACETE	08 03 218 09 032113652	08 03
10 08115010502	0111 FINCAS CORRAL, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 08 08 00265329	ZAPATEROS 8	02001 ALBACETE	08 08 218 09 034767008	08 08
07 080421539087	0521 SIMON GIMENEZ ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 09 96 00207060	PS. DE LA MORERAS 18	02006 ALBACETE	08 08 313 09 033082137	08 08
07 080495294453	0521 RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
08 11 03 00110847	PZ. BENJAMIN PALENCIA 4	02651 FUENTE-ALAMO	08 11 351 09 039292460	08 11
10 08144574785	0111 ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
08 15 05 00287053	VEREDA LOS VALENCIANOS 1	02400 HELLIN	08 15 351 09 039621048	08 15
10 08130094810	1211 LAGUIA CLEMENTE FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 19 03 00029172	ATOCHA 33	02600 VILLARROBLEDO	08 19 313 09 034388506	08 19
07 281110075414	1221 LOAIZA VALENCIA MANUEL JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
08 20 06 00300841	JOSE PRECIOSO 2 2º A	02400 HELLIN	08 20 313 09 034421242	08 20
07 281110075414	1221 LOAIZA VALENCIA MANUEL JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.		
08 20 06 00300841	JOSE PRECIOSO 2 2º A	02400 HELLIN	08 20 315 09 034949789	08 20
10 08159150350	0111 GRUPO TRANSISLOG, S.A.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
08 23 09 00051910	ARADO 20 BJ	02006 ALBACETE	08 23 212 09 031984522	08 23
07 081130130292	0611 REFFASSI --- FATIMA ZHORA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
08 24 09 00161826	FEDERICO GARCIA LORCA 27 2 B	02006 ALBACETE	08 24 218 09 038726224	08 24
07 141042977817	0611 KAOUSSI --- KHALIFA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P. LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
14 03 08 00169527	CT. DE JAEN 18 1º	02006 ALBACETE	14 03 351 09 005438157	14 03
07 141042842421	0611 MORSLI --- SALAH	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
14 05 07 00176437	HONDURAS 18	02006 ALBACETE	14 05 351 09 004117543	14 05
07 161006979566	0521 BOZEV --- IVAN ANTONOV	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 08 00389327	ABDON ATIENZA 15	02100 TARAZONA DE LAMANCHA	16 01 218 09 001414244	16 01
07 160023781826	0611 GONZALEZ JIMENEZ AMALIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 09 00304175	MIGUEL CARO 6	02600 VILLARROBLEDO	16 01 218 09 001635021	16 01
07 161010875027	0611 CICEU --- PAUL CATALIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 09 00319939	TR CONCEJAL ANTOLIN 3 3 H	02003 ALBACETE	16 01 218 09 001650882	16 01
07 021013944095	0611 AILOAIE --- IOAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 09 00374196	ALFREDO ATIENZAR 34 3º A	02630 RODA (LA)	16 01 218 09 001770215	16 01
07 161004351977	0611 CHAMBA POGO EDI FABRICIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 09 00380967	APARTADO CORREOS: 488 0	02080 ALBACETE	16 01 218 09 001777083	16 01
07 020032136256	0521 BLANCO IBAÑEZ MARIA JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 06 00474347	PICAYO 4	02247 CENZATE	16 01 313 09 001272885	16 01
07 161005743828	0611 ES SALHI --- MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 08 00422467	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 11	02006 ALBACETE	16 01 313 09 001312594	16 01
10 16101953419	0111 IGLU POLAR, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 08 00103276	CRUZ 6	02001 ALBACETE	16 01 313 09 001339775	16 01
10 16103034967	0111 CATALAN DIAZ JUAN JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 08 00647587	SUR 17	02620 MINAYA	16 01 313 09 001345334	16 01
07 021016206522	0611 VITAN --- IOAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 08 00777125	GENERALISIMO 49	02650 MONTEALEGRE DEL CAST.	16 01 313 09 001347960	16 01
07 021015593200	0611 UDMA --- FLORIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 09 00170092	APDO. DE CORREOS 49	02630 RODA (LA)	16 01 313 09 001367663	16 01
07 021015593200	0611 UDMA --- FLORIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 09 00170092	APDO. DE CORREOS 49	02630 RODA (LA)	16 01 313 09 001367764	16 01
07 021015593402	0611 UDMA --- VASILE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 09 00170193	APDO. DE CORREOS 49	02630 RODA (LA)	16 01 313 09 001367865	16 01
10 16102977575	0613 CARNES Y CAMPO PASEO DE CUATRO VIENTOS, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 09 00064204	LEON 5	02001 ALBACETE	16 01 313 09 001394541	16 01
07 161005743828	0611 ES SALHI --- MOHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 08 00422467	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 11	02006 ALBACETE	16 01 313 09 001870548	16 01
10 16100660588	0111 MORENO SERRANO SACRAMENTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 08 00590704	DR. MARAÑON 1 1 C	02100 RODA (LA)	16 01 313 09 001872467	16 01
07 020032136256	0521 BLANCO IBAÑEZ MARIA JOSEFA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 06 00474347	PICAYO 4	02247 CENZATE	16 01 313 09 001899446	16 01
07 021016206522	0611 VITAN --- IOAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 08 00777125	GENERALISIMO 49	02650 MONTEALEGRE DEL CAST.	16 01 313 09 001912782	16 01
07 021016730524	0611 VITAN --- VICTORIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 09 00124424	GENERALISIMO 49	02650 MONTEALEGRE DEL CAST.	16 01 313 09 001923391	16 01
07 160022998348	0521 GARCIA GOMEZ MARTIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 09 00288920	P. DE LA CUBA 25 5 B	02005 ALBACETE	16 01 313 09 001940973	16 01
07 021015593200	0611 UDMA --- FLORIANA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.		
16 01 09 00170092	APDO. DE CORREOS 49	02630 RODA (LA)	16 01 315 09 001390194	16 01
07 160023781826	0611 GONZALEZ JIMENEZ AMALIO	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
16 01 09 00304175	MIGUEL CARO 6	02600 VILLARROBLEDO	16 01 333 09 002069501	16 01
07 250043751202	0521 BUEDO GARCIA PEDRO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 01 03 00156175	JOSE ISBERT 6 12 M	02001 ALBACETE	16 01 351 09 001584093	16 01
07 021015593402	0611 UDMA --- VASILE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 09 00170193	APDO. DE CORREOS 49	02630 RODA (LA)	16 01 351 09 001606830	16 01
07 161008741229	0611 EL OUNASSE --- ABDESSADEK	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 08 00021131	PZ. LA MANCHA 7	02600 VILLARROBLEDO	16 01 351 09 001805375	16 01
07 021013944095	0611 AILOAIE --- IOAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
16 01 09 00374196	ALFREDO ATIENZAR 34 3º A	02630 RODA (LA)	16 01 351 09 002023829	16 01
07 161005743828	0611 ES SALHI --- MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
16 01 08 00422467	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 11	02006 ALBACETE	16 01 366 09 001563784	16 01
07 020032136256	0521 BLANCO IBAÑEZ MARIA JOSEFA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
16 01 06 00474347	PICAYO 4	02247 CENZATE	16 01 366 09 001766272	16 01
10 16101455988	0111 NAVARRO OLIVARES MARIA TERESA	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
16 01 00 00135889	CUBA 24	02005 ALBACETE	16 01 366 09 001953505	16 01
10 02103146623	0111 BUEDO GARCIA PEDRO JOSE	COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 16 07 00011579	JOSE ISBERT 6 12 M	02001 ALBACETE	16 01 855 09 002022617	16 01
10 16102171869	0111 MERIDIATEL EMPR. COMUNICACIONES, S.L.	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 16 08 00020195	CONCHA ESPINA 29 1º IZQ	02400 HELLIN	16 01 877 09 001720806	16 01
10 16102171869	0111 MERIDIATEL EMPR. COMUNICACIONES, S.L.	COMUNIC. ACRED. PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO		
62 16 08 00020195	CONCHA ESPINA 29 1º IZQ	02400 HELLIN	16 01 877 09 001720907	16 01
07 281155770090	1221 LARA BONIFAZ ROSA ELVIRA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
19 01 07 00255671	CARRETERA JORQUERA 3 3º B	02200 CASAS-IBAÑEZ	19 01 351 09 001231767	19 01
07 021016739618	0611 GAMANEATA --- IULIAN SEBASTIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P. LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
19 01 08 00119902	DONANTES DE SANGRE 31 1º IZD	02006 ALBACETE	19 01 351 09 001277035	19 01
07 021012270948	0611 VACA SUAREZ ROGELIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
20 03 09 00090644	ALFARERIAS 14	02400 HELLIN	20 03 351 09 002532312	20 03
07 021012271049	0611 AYALA MAGALLANES MARIA CELMIRA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
20 03 09 00090745	ALFARERIA 14 1 DCH	02400 HELLIN	20 03 351 09 002533524	20 03
07 021011826162	0611 BELARBI --- DJILALI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
21 01 08 00157588	PEDRO COCA 64 4 DCH	02003 ALBACETE	21 01 351 09 004573891	21 01
07 231031929567	0611 DJELTI --- NOUR EDDINE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
21 01 06 00135205	SANTA MARIA 9	02600 VILLARROBLEDO	21 01 351 09 006279071	21 01
07 211038253292	0611 ACOSTA GARCIA GIRMAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
21 03 09 00323800	RIOS ROSAS 102	02003 ALBACETE	21 03 218 09 006470041	21 03
10 23109598278	0111 TORRES SORIANO FRANCISCO JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
23 01 09 00175101	FRANCISCANOS 8 B 4 B	02003 ALBACETE	23 01 218 09 003340649	23 01
10 23109598278	0111 TORRES SORIANO FRANCISCO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
23 01 09 00175101	FRANCISCANOS 8 B 4 B	02003 ALBACETE	23 01 351 09 003515350	23 01
07 291092819094	0611 NIANG --- ASSANE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
23 03 08 00661957	BURGOS 7 3º IZQ	02002 ALBACETE	23 03 351 09 004381074	23 03
07 231038291959	0611 SISSOKO --- BIRAMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
23 03 09 00273782	DOCTOR FERRAN 117 3	02004 ALBACETE	23 03 351 09 004977828	23 03
07 231038291959	0611 SISSOKO --- BIRAMA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
23 03 09 00273782	DOCTOR FERRAN 117 3	02004 ALBACETE	23 03 351 09 005410183	23 03
07 251008485342	0611 CHOUIKH --- MHAMMED	REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 02 07 00191802	MONJE 8	02630 RODA (LA)	25 02 218 09 003744986	25 02
07 251008485342	0611 CHOUIKH --- MHAMMED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
25 02 07 00191802	MONJE 8	02630 RODA (LA)	25 02 313 09 004150972	25 02
07 021014727876	0611 GAYE --- CHEIKH BARA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 04 09 00151559	MARIA MARIN 54 3 DCH	02003 ALBACETE	28 04 218 09 024017284	28 04
07 460158985327	0521 CASES PEREZ MARIA CONSUE.	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
28 07 09 00019246	ISAAC PERAL 10	02001 ALBACETE	28 07 212 09 021701311	28 07
07 461062496109	0611 RIVERO ROCA ROSA MARY	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
28 07 09 00095836	DOCTOR RAFAEL ARCAS CRUZ 7	02400 HELLIN	28 07 212 09 023354149	28 07
07 211031453390	0611 SIDIBE --- YACOUBA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 11 09 00197014	MARQUES DE SANTILLANA 3 3 D	02006 ALBACETE	28 11 218 09 029795353	28 11
10 28166268094	0111 FERROMONTAJES ANPEMAR, S.L.	DIL. NO ENCONTRARSE BIENES EMBARGABLES		
28 18 08 00490392	RAFAEL REQUENA 19	02110 GINETA (LA)	28 18 302 09 026226056	28 18
10 28166268094	0111 FERROMONTAJES ANPEMAR, S.L.	DIL. NO ENCONTRARSE BIENES EMBARGABLES		
28 18 08 00490392	RAFAEL REQUENA 19	02110 GINETA (LA)	28 18 302 09 026226561	28 18
10 28166268094	0111 FERROMONTAJES ANPEMAR, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
28 18 08 00490392	RAFAEL REQUENA 19	02110 GINETA (LA)	28 18 303 09 026224339	28 18
10 28166268094	0111 FERROMONTAJES ANPEMAR, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
28 18 08 00490392	RAFAEL REQUENA 19	02110 GINETA (LA)	28 18 303 09 026225147	28 18
10 28138362410	0111 OLIVA MORENO ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
28 22 02 00199764	TRENCADORES 7 6 2	02640 ALMANSA	28 22 218 09 028993485	28 22
10 28138362410	0111 OLIVA MORENO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
28 22 02 00199764	TRENCADORES 7 6 2	02640 ALMANSA	28 22 351 09 029025417	28 22
07 181038293255	0611 ABOUNNAIME --- SAID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
29 02 09 00094858	MELCHOR DE MACANAZ 16	02400 HELLIN	29 02 313 09 007657361	29 02
07 030051545329	0521 ABADIA MACIA ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 01 01 00033974	AV. VALENCIA 195	02660 CAUDETE	30 01 218 09 007719740	30 07
07 301054002409	0521 TRIJONIS --- ANDRIUS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 01 08 00680031	SAN ANTON 56 BJ A	02600 VILLARROBLEDO	30 01 218 09 020383896	30 01
10 30115477337	0111 BORJAS ALBA ANIVAL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 01 08 00252827	ARGUELLE 4	02480 YESTE	30 01 218 09 021005811	30 01
10 30116937488	0613 CANES Y CAMPO PO. DE CUATRO VIENTOS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
30 01 09 00183136	LEON 5	02001 ALBACETE	30 01 303 09 014719908	30 01
10 30116937488	0613 CANES Y CAMPO PO. DE CUATRO VIENTOS, S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
30 01 09 00183136	LEON 5	02001 ALBACETE	30 01 303 09 014720009	30 01
07 020031793524	0521 PORTAÑA GARCIA JOSE MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 02 09 00248693	RAMBLA 19 2 F	02400 HELLIN	30 02 212 09 014420723	30 02
07 041021820766	0611 CHORFI --- HASSAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
30 02 04 00247948	DEL MENSAJE 28	02400 HELLIN	30 02 351 09 007583435	30 02
07 301051655918	0611 MOUMEN --- EL HASSAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 03 08 00276235	AV. ARQUITECTO JULIO CARRILER 32 4º	02005 ALBACETE	30 03 313 09 017518659	30 03
10 30115589491	0111 FINANSIST CIEZA, S.L.	DIL. EMBARGO DE EMPRESA		
30 03 09 00217052	GRAN VIA 29 5 B	02400 HELLIN	30 03 332 09 015861272	30 03
10 30117186153	0111 CONSTRUCCIONES CASTIL LA CAUDETE, S.L.	DIL. EMBARGO DE EMPRESA		
30 03 09 00266663	BLASCO IBAÑEZ 13	02660 CAUDETE	30 03 332 09 015864306	30 03
07 301001138621	0521 LOZANO LOPEZ SAMUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P. LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
30 03 96 00226672	CAINAS 1	02420 HELLIN	30 03 351 09 014339584	30 03
07 021008269801	0521 GOMEZ CADAVID JAIRO ANDRES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
30 03 08 00163269	CAMINO DE LA VIRGEN 28 1º C	02005 ALBACETE	30 03 351 09 016288173	30 03
07 301061071180	0611 STOYANOV ILIEV YANCHO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 06 09 00162036	JOSE DE ESPRONCEDA 4 3 DC	02005 ALBACETE	30 06 212 09 013988869	30 06
10 30106385811	0111 PRECIADO PEREZ PASTOR JOSE JOAQUIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 06 99 00073024	CERDA MARTI, 15 3 E	02400 HELLIN	30 06 313 09 010751901	30 06
07 301008982786	0611 SAMHI --- MOHAMMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 07 00 00166516	ANDALUCIA 19	02400 HELLIN	30 07 212 09 014700407	30 07
07 301010037662	0611 MALKI --- ABDENBI	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
30 07 99 00108370	LAS ERAS 116 1º	02660 CAUDETE	30 07 313 09 017825423	30 07
07 291092945093	0521 STELU --- DRAGONIR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
41 07 08 00507813	CALVARIO 38	02620 MINAYA	41 07 351 09 016667671	41 07
07 291092955302	0521 DOBRE --- MARIANA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
41 07 08 00507914	CALVARIO 38	02620 MINAYA	41 07 351 09 016667974	41 07
07 021016632918	1221 GARCIA NARVAEZ MARYORY	REQUERIMIENTO DE BIENES		
43 01 09 00159953	SANTIAGO 20 3 DRC	02005 ALBACETE	43 01 218 09 007013314	43 01
07 020028394076	0521 PESQUER CAMPOS GUSTAVO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
43 01 03 00105728	TENERIFE 5 3 A	02003 ALBACETE	43 01 313 09 007800529	43 01
07 021016632918	1221 GARCIA NARVAEZ MARYORY	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
43 01 09 00159953	SANTIAGO 20 3 DRC	02005 ALBACETE	43 01 351 09 007170332	43 01
07 021012886189	0521 JHON GARATE CARLOS	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS		
45 01 09 00198047	ARCANGEL SAN GABRIEL 13	02002 ALBACETE	45 01 333 09 005009728	45 01
07 460175195340	0521 PARDOS PARICIO MARIA AMPARO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 01 09 00161623	AMARGURA 6	02270 VILLAMALEA	46 01 218 09 021614243	46 01
07 491001114255	0611 ALFONSO PEREIRA ANTONIO JOAQUIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 01 09 00212143	PROSPERIDAD 6	02161 TIRIEZ	46 01 218 09 028608650	46 01
10 46126381708	0111 PROYECTOS E INGENIERIA DE OBRAS PROYECTO, S.L.	DIL. EMBARGO FRUTOS RENTAS TODA ESPECIE		
46 01 08 00402678	CR. DE MAHORA KM 3 NAVE 1 0	02080 ALBACETE	46 01 325 09 022405603	46 01
07 021000273866	0611 EL HAMRI --- ABDELMONAIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 01 01 00149574	LAS NAVES 0	02247 CENZATE	46 01 351 09 018601179	46 01
07 021011570427	0611 PARRA VELAZQUEZ JAVIER PATRICIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 01 07 00301611	NOCHE DE SAN SILVESTRE 12	02400 HELLIN	46 01 351 09 019352224	46 01
07 021014191851	0611 INTRIAGO GOYES LUIS HUMBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 03 08 00175001	CID 57 BJ	02651 FUENTE-ALAMO	46 03 218 09 016426763	46 03
07 021018118432	0521 GRIF --- MARIAN CATALIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 03 09 00150574	ZORRILLA 30 1 D	02630 RODA (LA)	46 03 313 09 017911873	46 03
07 461091665827	0521 SEILEANU --- MARIUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 03 09 00161082	SAN ANTON 5 2 D	02600 VILLARROBLEDO	46 03 313 09 017912479	46 03
07 021017543910	0521 DOGARU --- PAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 03 09 00164116	DOS DE MAYO 70 2 B	02600 VILLARROBLEDO	46 03 313 09 026374014	46 03
07 021017543910	0521 DOGARU --- PAUL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 03 09 00164116	DOS DE MAYO 70 2 B	02600 VILLARROBLEDO	46 03 313 09 027798092	46 03
07 021013441315	0611 BAZAN GONZALES RODOLFO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 03 06 00333072	HIGUERICAS 27	02400 HELLIN	46 03 351 09 016166277	46 03
07 021018124189	0521 TEODOSIU --- CORNEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 03 09 00143605	CALDERON DE LA BARCA 10 1ª	02600 VILLARROBLEDO	46 03 351 09 016275809	46 03
07 081176868532	1221 DIALLO --- MODIBO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 03 07 00190835	NTRA. SEÑORA DE CUBAS 17 4 IZQ	02006 ALBACETE	46 03 351 09 019915531	46 03
07 021018118432	0521 GRIF --- MARIAN CATALIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 03 09 00150574	ZORRILLA 30 1 D	02630 RODA (LA)	46 03 351 09 023506248	46 03
07 021017578868	0521 DAN --- DIMITRIE DOREL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 03 09 00156436	ZORRILLA 30 2º B	02630 RODA (LA)	46 03 351 09 023506854	46 03
07 081176868532	1221 DIALLO --- MODIBO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 03 07 00190835	NTRA. SEÑORA DE CUBAS 17 4 IZQ	02006 ALBACETE	46 03 351 09 025232040	46 03
07 081176868532	1221 DIALLO --- MODIBO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 03 07 00190835	NTRA. SEÑORA DE CUBAS 17 4 IZQ	02006 ALBACETE	46 03 351 09 028354329	46 03
07 021017543910	0521 DOGARU --- PAUL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 03 09 00164116	DOS DE MAYO 70 2 B	02600 VILLARROBLEDO	46 03 351 09 030471252	46 03
07 301045391132	0611 BENAICH --- ABDEL TIF	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 07 08 00286279	VELAZQUEZ 39 2	02651 FUENTE-ALAMO	46 07 313 09 017961989	46 07
07 430028034986	0611 SANCHEZ MARTINEZ JOSE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
46 09 06 00625992	FINCA CASA COLLADO 0	02660 CAUDETE	46 09 212 09 019640493	46 09
10 46123483529	0111 CASTILLO GARCIA MANUEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
46 09 07 00083631	LAS ERAS 116	02660 CAUDETE	46 09 212 09 019647466	46 09
10 46126602784	0111 BENLOUKILIA --- BOUAZZA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
46 09 09 00057922	ANICETO COLOMA 17	02640 ALMANSA	46 09 212 09 019828433	46 09
10 46126602784	0111 BENLOUKILIA --- BOUAZZA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
46 09 09 00057922	ANICETO COLOMA 17	02640 ALMANSA	46 09 212 09 023960734	46 09

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO COD.P. LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 021012491119	0611 LESCANO BONILLA JESSICA KARINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 09 09 00142087	PZ. SAN CRISTOBAL PUERTO 3 3 A	02660 CAUDETE	46 09 313 09 018032822	46 09
10 46126602784	0111 BENLOUKILIA --- BOUAZZA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 09 09 00057922	ANICETO COLOMA 17	02640 ALMANSA	46 09 313 09 018976146	46 09
07 020028475821	0521 ALFARO MORENO PEDRO	DIL. EMBARGO PART.SOCIEDAD.DERECHO TANTEO		
46 09 07 00377156	MENDIZABAL 90 2	02640 ALMANSA	46 09 330 09 009971819	46 09
07 501020779977	0611 KHALDOUNI --- BOUBKER	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 10 09 00299089	VELAZQUEZ 39 2	02651 FUENTE-ALAMO	46 10 218 09 025416946	46 10
07 461089000650	0521 PUIO --- IULIU	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
46 12 08 00381377	JOSE ANTONIO 2	02691 BONETE	46 12 212 09 021928683	46 12
07 021003103842	0521 LOPEZ HARO MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
02 03 01 00072122	ALFREDO ATIENZA 74 1º D	02630 RODA (LA)	46 12 351 09 020295144	46 12
10 46126688165	0111 LOPEZ GARCIA NURIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 14 09 00199193	MISERICORDIA 20	02630 RODA (LA)	46 14 218 09 023619214	46 14
07 021011235674	0611 JARAMILLO AVILA MANUEL FRANCISCO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
46 14 07 00290681	LUNA 8	02409 NAVA CAMPAÑA	46 14 351 09 023720557	46 14
07 081001894171	0611 CEESAY --- ALIE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.		
50 01 08 00030141	ESCRITOR BEN NASIR 40	02006 ALBACETE	50 01 351 09 006312029	50 01

## ANEXO I

Núm. remesa: 02 00 1 09 000007

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 02	PZ. PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
04 02	CL. JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
04 03	PO. ALAMEDA 16	04600 HUERCAL-OVERA	950 0134505	950 0134504
07 05	PL. DE LA BIOSFERA 1 01	07703 MAO - MENORCA	971 0355698	971 0355505
07 07	CL. ED. P. GALDOS. C/ PADRE VENTURA 36 00 SUR	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
08 03	AV. GRAN VIA CORTS CATAL. 1128	08020 BARCELONA	093 2788570	093 2788576
08 08	CL. BALMES 22 4 5	08007 BARCELONA	093 3181335	093 3189142
08 11	AV. PRESIDENT COMPANYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
08 15	CL. CLAVELES 6	08905 L'HOSPITALET DE LLOB.	093 4376301	093 4383688
08 19	CL. SALLARES I PLA 4	08202 SABADELL	093 7457430	093 7457436
08 20	CL. JOAN MARAGALL 43	08980 SANT FELIU DE LLOBRE.	093 6327380	093 6327387
08 23	RB. DE NOSTRA SENYORA 19	08720 VILAFRANCA DEL PENED.	093 8171960	093 8902741
08 24	RB. DE L'EXPOSICIO 43	08800 VILANOVA I LA GELTRU	093 8115910	093 8115916
14 03	CL. SAN PEDRO 33	14900 LUCENA	957 0511000	957 0511393
14 05	AV. CARLOS III 15	14014 CORDOBA	957 0764299	957 0764300
16 01	PQ. SAN JULIAN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
19 01	CL. CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
20 03	CL. ZEZENBIDE 5 BA	20600 EIBAR	943 0821765	943 0821767
21 01	CL. PUERTO 50	21001 HUELVA	959 0492500	959 0492566
21 03	CL. RUBALCABA, S/N 0	21440 LEPE	959 0383065	959 0383066
23 01	CL. ADARVES BAJOS 2	23001 JAEN	953 0245630	953 0245634
23 03	AV. AVENIDA CONSTITUCION 8	23400 UBEDA	953 0791742	953 0791422
25 02	CL. BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
28 04	CL. LA CRUZ 7	28012 MADRID	091 3605620	091 3605622
28 07	CL. GUZMAN EL BUENO 30	28015 MADRID	091 5443244	091 5448327
28 11	CL. LUISA MUÑOZ 6	28019 MADRID	091 4713161	091 4719631
28 18	CL. INS. JUAN ANT. BUENO C/V C/PAZ, S/N 0	28924 ALCORCON (MADRID)	091 6210426	091 6210424
28 22	CL. SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
29 02	CL. HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
30 01	CL. MOLINA DE SEGURA. S/N ED. EROICA I 0	30006 MURCIA	968 0240859	968 0240850
30 02	CL. ANGEL BRUNA 20	30204 CARTAGENA	968 0122392	968 0509115
30 03	CL. GRAN VIA 8	30530 CIEZA (MURCIA)	968 0763011	968 0773274
30 06	CL. ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
30 07	CL. NTRA. SRA. DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
41 07	CL. LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
43 01	AV. RAMON Y CAJAL 33 1º C	43001 TARRAGONA	977 0221115	977 0218553
45 01	PZ. PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
46 01	CL. COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 03	CL. VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
46 07	CL. HORT DELS FRARES 45	46600 ALZIRA (VALENCIA)	096 2455935	096 2455470
46 09	CL. CERDAN DE TALLADA 12	46800 XATIVA (VALENCIA)	096 2276855	096 2281058
46 10	AV. AVENIDA BLASCO IBAÑEZ 52	46980 PATERNA (VALENCIA)	096 1364012	096 1364126
46 12	CL. SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459
46 14	CL. MANFREDO MONFORTE 24	46470 CATARROJA	096 1220550	096 1220556
50 01	AV. MADRID 24	50010 ZARAGOZA	976 0489010	976 0489016

Albacete a 17 de agosto de 2009.-La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.



**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA****Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete****ANUNCIO**

Anuncio de 9-07-2009 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Albacete, sobre información pública de la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de expediente nº 02211002869.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica de alta tensión:

Descripción: Acometida aérea de 9 m., a Centro de Transformación del SESCOAM.

Nº de expediente: 02211002869.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., c/ Pablo Medina 6 y 8. 02005-Albacete.

Ubicación: Polígono 91.

Término municipal: Hellín (Albacete).

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, con el alcance y limitaciones previstos en la normativa anterior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente por los interesados en esta Delegación Provincial, sita en c/ Mayor 46, 02071 de Albacete, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

**RBD LAMT 20 Kv S/C LA-100 Acometida a centro SESCOAM en T.M. Hellín, Albacete**

T.M.	Datos de proyecto				Imposición		Datos catastrales		Propietario	Población	Provincia	Natur.
	Parcela	Apoyo	Superficie apoyo (m <sup>2</sup> )	Vuelo (m.l.)	Imposición permanente (m <sup>2</sup> )	Imposición servidumbre temporal (m <sup>2</sup> )	Políg.	Parcela				

Hellín	1	1, 2	*	9	36	227	93	12	Doydagro, S.L. Pío Torres Sequero	Torre Uchea *	Albacete *	Erial
--------	---	------	---	---	----	-----	----	----	--------------------------------------	------------------	---------------	-------

Albacete, 9 de julio de 2009.–El Delegado Provincial, Emilio Sáez Cruz.

•21.467•

**Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete****TABLAS SALARIALES "FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (RSU DE ALBACETE)"**

Vista: el acta de fecha 29/07/2009, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (R.S.U. de Albacete), código número 02-0058-1, en la que se acuerdan la tablas salariales a cuenta del año 2009.

Resultando: Que por resolución de fecha 03/09/2008, se acuerda registrar y publicar el mencionado Convenio, cuyo texto fue publicado en el B.O.P. número 112, de 26 de septiembre de 2008.

Considerando: Que la competencia la tiene atribuida la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se le atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Considerando: Que en la disposición adicional sexta del citado Convenio está prevista las revisiones salariales del mismo.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo a través de su Servicio de Trabajo.

**Acuerda:**

*Primero:* Registrar las tablas salariales a cuenta del año 2009 del Convenio Colectivo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (R.S.U. de Albacete)", en el correspondiente libro-registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo:* Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

**Tabla salarial para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de R.S.U. de la ciudad de Albacete año 2009 (a cuenta). Euros.**

Categoría	Salario base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus remate	Plus RBDN	Plus transporte	Plus product.	Plus complem.	Pagas extras	Total anual
Encargado general	35,70	0,00	4,57	0,00	0,00	3,09	49,37	6,10	1.071,00	35.120,43

Categoría	Salario base	Plus nocturno	Plus tóxico	Plus remate	Plus RBDN	Plus transporte	Plus product.	Plus complem.	Pagas extras	Total anual
Subencargado general	35,07	0,00	4,57	0,00	0,00	3,09	44,00	5,53	1.052,10	33.056,31
Capataz noche	29,86	7,46	4,57	0,00	0,00	3,09	22,40	4,02	895,80	26.005,42
Capataz noche RBDN	29,86	7,46	4,57	0,00	5,38	3,09	22,40		895,80	29.244,80
Capataz día	29,86	0,00	4,57	0,00	0,00	3,09	22,40	3,22	895,80	23.536,16
Jefe taller	32,79	0,00	4,57	0,00	0,00	3,09	23,30	3,31	983,70	25.167,21
Oficial 1ª mecánico	28,47	0,00	4,57	0,00	0,00	3,09	14,98	2,42	854,10	20.447,69
Oficial 2ª mecánico	27,61	0,00	4,57	0,00	0,00	3,09	8,24	1,70	828,30	17.825,45
Oficial 3ª taller	27,45	0,00	4,57	0,00	0,00	3,09	5,46	1,40	823,50	16.832,47
Oficial 1ª conductor noche	27,86	6,96	4,57	0,00	0,00	3,09	15,92	3,27	835,80	22.785,04
Oficial 1ª conductor noche RBDN	27,86	6,96	4,57	0,00	4,81	3,09	15,92		835,80	25.579,05
Oficial 1ª conductor día	27,86	0,00	4,57	0,00	0,00	3,09	15,92	2,52	835,80	20.481,28
Oficial 2ª conductor noche	27,32	6,84	4,57	0,00	0,00	3,09	8,68	2,48	819,60	20.103,18
Oficial 2ª conductor noche RBDN	27,32	6,84	4,57	0,00	4,69	3,09	8,68		819,60	22.603,15
Oficial 2ª conductor día	27,32	0,00	4,57	0,00	0,00	3,09	8,68	1,75	819,60	17.839,14
Peón especialista noche (*)	27,45	6,87	4,57	4,36	0,00	3,09	3,05	2,35	823,50	19.751,89
Peón especialista noche RBDN	27,45	6,87	4,57	4,36	4,59	3,09	3,05		823,50	22.173,20
Peón especialista día	27,45	0,00	4,57	2,07	0,00	3,09	3,05	1,37	823,50	16.719,93
Peón recogida noche	26,75	6,69	4,57	4,36	0,00	3,09	3,05	2,33	802,50	19.373,81
Peón recogida noche RBDN	26,75	6,69	4,57	4,36	4,59	3,09	3,05		802,50	21.789,00
Peón recogida día	26,75	0,00	4,57	4,36	0,00	3,09	3,05	1,61	802,50	17.159,42
Peón limpieza noche	26,75	6,69	4,57	2,07	0,00	3,09	3,05	2,08	802,50	18.615,82
Peón limpieza día	26,75	0,00	4,57	2,07	0,00	3,09	3,05	1,37	802,50	16.401,43

(\*) Para la limpieza 2,07 euros.

**Otros conceptos económicos personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de R.S.U. de la ciudad de Albacete. Año 2009 (a cuenta).**

*Artículo 22ª.- Otros Pluses.*

Plus baldeo	1,93 euros.
Plus barredora	1,49 euros.
Plus fregadora, baldeadora	1,49 euros.
Plus distancia:	
Administración	4,33 euros.
Un desplazamiento	1,91 euros.
Matadero	3,33 euros.
Lonja	2,75 euros.
Conductores	2,93 euros.
Plus responsabilidad	104,88 euros.

*Artículo 23ª.- Plus posterior a domingos y festivos.*

Encargado general	11,52 euros.
Resto de personal	6,72 euros.

*Artículo 24ª.- Domingos y festivos trabajados.*

Encargado general	88,62 euros.
Subencargado general día	86,94 euros.
Subencargado general noche	91,97 euros.
Jefe Taller	85,49 euros.
Capataz	83,64 euros.
Oficial 1ª Mecánico	81,47 euros.
Oficial 2ª Mecánico	68,06 euros.
Oficial 3ª Taller	67,41 euros.
Of. 1ª conductor día	69,50 euros.
Of. 1ª conductor noche	76,21 euros.
Of. 2ª conductor día	68,46 euros.
Of. 2ª conductor noche	74,75 euros.
Peón especialista noche	73,31 euros.
Peón especialista día	67,41 euros.
Peón día	67,41 euros.
Peón noche recogida	73,31 euros.
Peón noche limpieza	70,34 euros.

*Artículo 27ª.- Ayuda libros.*

Ayuda libros	51,86 euros.
--------------	--------------

*Artículo 31ª.- Jubilación anticipada.*

A los 60 años	2.364,13 euros.
---------------	-----------------

A los 61 años	1.909,19 euros.
A los 62 años	1.546,28 euros.
A los 63 años	1.182,48 euros.
A los 64 años	727,55 euros.

**Tabla salarial para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de R.S.U. de la ciudad de Albacete técnicos y administrativos año 2009 (a cuenta). Euros.**

Categoría	Salario base	Plus transporte	Plus convenio	Plus calidad	Plus complementen.	Total mes	Pagas extras	Total anual
Médico	902,59	103,84	270,51	470,25	382,18	2.129,37	2.129,35	31.940,49
A.T.S.	841,17	103,84	256,97	457,62	371,06	2.030,66	2.030,68	30.459,96
Técnico Superior	1.184,01	103,14	269,09	322,91	349,82	2.228,97	2.228,97	33.434,55
Auxiliar Técnico	835,56	99,74	319,09	200,60	102,10	1.557,09	1.486,07	23.143,29
Oficial 1ª Administrativo	857,07	100,13	406,67	320,88	353,18	2.037,93	1.930,98	30.248,10
Oficial 2ª Administrativo	824,00	98,18	314,13	197,49	99,10	1.532,90	1.462,99	22.783,77
Auxiliar Administrativo	780,39	98,18	228,55	164,79	0,00	1.271,91	1.234,48	18.966,36

**Tabla salario vacaciones para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de R.S.U. de la ciudad de Albacete año 2009 (a cuenta). Euros.**

Categoría	Antigüedad	0%	5%	10%	15%	22%	29%	36%	43%	50%	57%	60%
Encargado general	83,08	84,85	86,63	88,43	90,93	93,44	95,94	98,41	100,92	103,41	104,49	
Subencargado general	77,96	79,72	81,48	83,22	85,69	88,13	90,60	93,04	95,50	97,95	99,00	
Capataz noche	61,01	62,82	64,62	66,44	68,95	71,49	74,00	76,54	79,05	81,59	82,66	
Capataz noche RBDN	72,76	74,63	76,50	78,36	80,98	83,58	86,20	88,81	91,42	94,02	95,15	
Capataz día	54,82	56,31	57,80	59,30	61,40	63,48	65,57	67,65	69,73	71,82	72,73	
Jefe taller	58,50	60,16	61,78	63,44	65,72	68,02	70,32	72,61	74,90	77,20	78,18	
Oficial 1ª Mecánico	46,23	47,84	49,48	51,10	53,37	55,63	57,90	60,17	62,45	64,71	65,68	
Oficial 2ª Mecánico	40,56	42,01	43,42	44,85	46,84	48,84	50,83	52,81	54,83	56,82	57,67	
Oficial 3ª Taller	37,85	39,22	40,57	41,97	43,88	45,81	47,72	49,65	51,55	53,48	54,31	
Oficial 1ª Conductor noche	53,21	54,89	56,57	58,26	60,61	62,96	65,31	67,68	70,02	72,39	73,40	
Oficial 1ª Conductor noche RBDN	63,18	64,92	66,66	68,41	70,85	73,27	75,73	78,15	80,60	83,01	84,07	
Oficial 1ª Conductor día	47,43	48,83	50,22	51,62	53,56	55,51	57,46	59,40	61,36	63,31	64,14	
Oficial 2ª Conductor noche	46,57	48,22	49,86	51,51	53,82	56,14	58,45	60,76	63,06	65,37	66,36	
Oficial 2ª Conductor noche RBDN	55,17	56,89	58,60	60,30	62,70	65,07	67,48	69,88	72,26	74,65	75,67	
Oficial 2ª Conductor día	40,89	42,26	43,62	44,98	46,89	48,81	50,72	52,64	54,55	56,45	57,28	
Peón especialista noche recogida	46,84	48,57	50,29	52,00	54,41	56,83	59,24	61,64	64,06	66,46	67,50	
Peón especialista noche limpieza	45,15	46,80	48,46	50,14	52,44	54,75	57,08	59,39	61,72	64,04	65,03	
Peón especialista noche RBDN	53,34	55,05	56,78	58,48	60,89	63,30	65,68	68,09	70,49	72,90	73,92	
Peón especialista día	37,04	38,41	39,77	41,16	43,08	45,01	46,90	48,84	50,76	52,69	53,51	
Peón recogida noche	44,32	45,92	47,54	49,17	51,43	53,68	55,93	58,21	60,48	62,73	63,71	
Peón recogida noche RBDN	52,48	54,15	55,81	57,49	59,85	62,19	64,53	66,86	69,21	71,54	72,55	
Peón recogida día	38,75	40,11	41,43	42,76	44,63	46,52	48,38	50,26	52,14	54,01	54,82	
Peón limpieza noche	41,90	43,53	45,15	46,76	49,01	51,27	53,55	55,80	58,06	60,33	61,29	
Peón limpieza día	36,35	37,69	39,02	40,37	42,24	44,10	45,99	47,85	49,72	51,59	52,41	

**Tabla horas extraordinarias para el personal adscrito al servicio de limpieza viaria, recogida y tratamiento de R.S.U. de la ciudad de Albacete año 2009 (a cuenta). Euros.**

Categoría	Antigüedad	0%	5%	10%	15%	22%	29%	36%	43%	50%	57%	60%
Encargado general	14,75	14,89	15,04	15,18	15,39	15,59	15,81	16,00	16,21	16,40	16,50	
Subencargado general	14,49	14,62	14,77	14,91	15,12	15,32	15,50	15,71	15,92	16,11	16,20	
Capataz	12,32	12,45	12,57	12,69	12,87	13,05	13,21	13,37	13,55	13,73	13,80	
Jefe Taller	13,54	13,69	13,81	13,94	14,13	14,33	14,51	14,70	14,87	15,08	15,15	
Oficial 1ª Mecánico	13,37	13,51	13,67	13,79	13,98	14,16	14,34	14,54	14,72	14,91	14,98	
Oficial 2ª Mecánico	11,77	11,88	12,00	12,12	12,28	12,45	12,61	12,78	12,94	13,11	13,17	
Oficial 3ª Taller	11,33	11,44	11,56	11,68	11,83	11,99	12,15	12,30	12,46	12,61	12,68	
Oficial 1ª Conductor	11,51	11,62	11,74	11,84	12,00	12,18	12,31	12,48	12,64	12,81	12,87	
Oficial 2ª Conductor	11,27	11,39	11,52	11,62	11,79	11,94	12,10	12,25	12,39	12,56	12,63	
Peón especialista	11,33	11,44	11,56	11,68	11,83	11,99	12,15	12,30	12,46	12,61	12,68	
Peón recogida	11,04	11,17	11,26	11,37	11,54	11,69	11,84	11,99	12,15	12,29	12,36	
Peón limpieza	11,04	11,17	11,26	11,37	11,54	11,69	11,84	11,99	12,15	12,29	12,36	

Albacete, 12 de agosto de 2009.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

### Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 2.ª de Hellín

#### ANUNCIOS DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Javier Cabezueros Díaz, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra Abdelmoula Chakib, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Tobarra, por importe por principal, apremios, intereses de demora y costas presupuestadas que ascienden a un total de 1.312,31 euros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 74004190, expediente de subasta 52009029, instruido por la Zona Hellín, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Abdelmoula Chakib y con NIF/CIF/NIE X3055276W, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Abdelmoula Chakib, para cuyo acto se señala el día 19 de noviembre de 2009, a las 09:30 horas, en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 1.312,31 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Tobarra, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. En Albacete a 14 de agosto de 2009. El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

**Primero:** Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Mitad indivisa de:

Inscripción: Tomo: 1238. Libro: 387. Folio: 135. Inscripción: 5. Fecha: 09/11/2005.

Finca de Tobarra número: 22.610.

Descripción: Urbana.— Una casa habitación situada en la Villa de Tobarra, y su calle de San Roque, número cuarenta y tres; tiene ciento setenta y cinco metros cuadrados, en los que ocupa ciento veintiún metros cuadrados y el resto se destina a patio descubierto. Consta de dos plantas: la baja tiene una superficie construida de ciento veintiún metros cuadrados; y la planta primera tiene una superficie construida de ciento trece metros cuadrados. Tiene una superficie total de doscientos treinta y cuatro

metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, Juan Ruiz Salmerón; izquierda, Ricardo Martínez Feal; y fondo, María Córcoles Claramonte y Candelaria Carrillo Romero.

Titularidad: Don Abdelmoula Chakib, con carácter privativo titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, por título de compraventa, en virtud de escritura otorgada en Tobarra ante el Notario don Arsenio Francisco Sánchez Puerta el 1 de septiembre de 2005, según la inscripción 5ª, al folio 135, del libro 387, tomo 1.238 de fecha 9 de noviembre de 2005.

Valor por tasación (valoración): 57.596,47.

Tipo subasta: 1.312,31. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objetos de subasta.

— Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

Hipoteca: 96.102,04 euros.

**Segundo:** Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual debe efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

**Tercero:** Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios originen la falta de pago del precio del remate.

**Cuarto:** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

**Quinto:** A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

**Sexto:** El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

**Séptimo:** Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Hellín, por el importe del depósito, actuándose con

arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

*Octavo:* En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

*Noveno:* Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

*Décimo:* El Ayuntamiento de Tobarra se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

*Undécimo:* En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar

directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

*Advertencias:* A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Hellín, a 17 de agosto de 2009.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz. •21.344•

Don Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra Maya Rodríguez Antonia, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Hellín, por importe por principal, apremios, intereses de demora y costas presupuestadas que ascienden a un total de 972,72 euros, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 37012580, expediente de subasta 52009028, instruido por la Zona Hellín, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Maya Rodríguez Antonia y con NIF/CIF/NIE 52754741D, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo de la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Maya Rodríguez Antonia, para cuyo acto se señala el día 19 de noviembre de 2009, a las 09:30 horas, en la Sala de Subastas de este Organismo, sita en el Ps. de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1ª de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 972,72 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Hellín, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. En Albacete a 14 de agosto de 2009. El Tesorero del Organismo."

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

*Primero:* Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana.– Vivienda en planta cuarta o ático, tipo D, con acceso por el portal común, integrada en el edificio sito en Hellín, calle Pablo Picasso, número seis: Ocupa noventa metros cuadrados útiles. Se compone de varias dependencias. Linda: Por la derecha entrando según la orientación del edificio, vuelo del edificio, Francisco García Hernández y Tauste, S.A.; izquierda, finca especial décima, rellano y hueco de escalera; y fondo, finca especial décima, rellano de escalera y otra finca la entidad mercantil "Construcciones Serna Moreno, Sociedad Limitada". Lleva vinculado un trastero en planta baja, señalado con el número ocho, de cuatro metros, setenta decímetros cuadrados útiles, que tiene acceso por el portal común, y linda: Por la derecha entrando, con portal: Izquierda, con trastero número siete, Francisco García Hernández y Tauste, S.A., y fondo, con portal. Se le asigna una cuota de diez enteros, y treinta y una centésimas por ciento en el valor del edificio, elementos y gastos comunes. En los gastos de portal, escalera y ascensor contribuirá con una octava parte. Cuota Literal: 1/8.

Inscripción: Tomo: 1.152. Libro: 571. Folio: 145. Inscripción: 3. Fecha: 30/08/1999. Finca de Hellín número: 42.024.

Valor por tasación (valoración): 116.534,03.

Tipo subasta: 972,72. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/los bienes objetos de subasta.

– Las cargas preferentes quedarán subsistentes y corresponden al siguiente detalle:

Hipoteca: 149.475,67 euros.

*Segundo:* Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el

artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

*Tercero:* Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios originen la falta de pago del precio del remate.

*Cuarto:* La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

*Quinto:* A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 600 euros.

*Sexto:* El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

*Séptimo:* Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Hellín, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

*Octavo:* En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y

serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

*Noveno:* Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

*Décimo:* El Ayuntamiento de Hellín se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

*Undécimo:* En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

*Advertencias:* A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Hellín a 17 de agosto de 2009.—El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•21.343•

## AYUNTAMIENTO DE BARRAX

### ANUNCIOS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio

2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Barrax a 16 de julio de 2009.—La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez.

•21.050•

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Regulador de la Protección de Datos en este Ayuntamiento; cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### Reglamento Regulador de la Protección de Datos en el Ayuntamiento de Barrax

#### Introducción

El artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), establece en su punto 1 que “el responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento, deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural”.

El Título VIII del Reglamento de desarrollo de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre (B.O.E. 17, de 19 de enero de 2008) (RDLOPD) desarrolla las medidas de seguridad en el tratamiento de datos de carácter personal. El citado título tiene por objeto establecer las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal.

Entre estas medidas, se encuentra la elaboración e implantación de la normativa de seguridad mediante un documento de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal. Artículo 88.1.º RDLOPD: “El responsable del fichero o tratamiento elaborará un documento de seguridad que recogerá las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información”.

El presente documento, redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el RDLOPD recoge las medidas de índole técnica y organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Barrax, necesarias para garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los recursos afectados por lo dispuesto en el citado Reglamento y en la LOPD.

Este documento deberá mantenerse permanente actualizado. Cualquier modificación relevante en los sistemas de información automatizados o no, en la organización de los mismos, o en las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal conllevará la revisión de la normativa incluida y, si procede, su modificación total o parcial.

#### *Ámbito de aplicación del documento*

El presente documento será de aplicación a los ficheros que contienen datos de carácter personal que se hallan bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Barrax, incluyendo los sistemas de información, soportes y equipos empleados para el tratamiento de datos de carácter personal que deban ser protegidos de acuerdo a lo dispuesto en normativa vigente, las personas que intervienen en el tratamiento y los locales en los que se ubican.

El Ayuntamiento de Barrax como consecuencia del cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus específicas competencias trata información sobre los afectados o interesados que se encuentran registrados de forma mixta.

Atendiendo al artículo 81 RDLOPD, corresponde al Ayuntamiento de Barrax la adopción de las medidas de seguridad establecidas para los ficheros clasificados como de nivel alto para sus ficheros “Atestados”, “Personal” y “Estacionamiento vehículos”, las establecidas de nivel medio para sus ficheros “Expedientes sancionadores” y “Demandantes de empleo en puestos del Ayuntamiento”, y las establecidas de nivel básico para el resto de sus ficheros. Dado que las medidas legales incluidas en cada uno de los niveles tienen la condición de mínimos, atendiendo al artículo 81.7º RDLOPD, el responsable de los ficheros ha adoptado las medidas de seguridad de nivel medio para todos sus ficheros a los que legalmente corresponde el nivel básico de seguridad.

De otro lado, en aplicación de la excepción contenida en el apartado 6 del citado artículo, en el fichero Personal se implantan las medidas de seguridad de nivel básico/medio, dado que los datos relativos a la salud que contiene

el citado fichero, se refieren exclusivamente al grado de discapacidad o a la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez del afectado, con motivo del cumplimiento de deberes públicos.

El sistema de información del Ayuntamiento de Barrax no trata en ningún caso datos relativos a ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual, derivados de actos de violencia de género, ni son recabados con fines policiales sin el consentimiento de su titular. Tampoco se tratan en caso alguno, datos relativos a los servicios de solvencia patrimonial y crédito, a servicios financieros, o datos que ofrezcan una definición de la personalidad y permitan evaluar determinados aspectos de la misma. El responsable del fichero o tratamiento no es Administración Tributaria, ni una Entidad Gestora o Servicio Común de la Seguridad Social, tampoco se trata de una mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ni se trata de una operadora de comunicación electrónica.

*Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar los niveles de seguridad exigidos en este documento*

#### Identificación y autenticación.

En este apartado se establecen las medidas y normas relativas a la identificación y autenticación del personal autorizado a acceder a los datos personales (usuarios).

La identificación de los usuarios se realiza de forma inequívoca y personalizada, de cada usuario que intente acceder al sistema de información, verificando su autorización. Cada identificación pertenece a un único usuario. El mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas, cuyo procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad, se especifica en el apartado siguiente. La periodicidad con la que en todo caso han de ser cambiadas las contraseñas es anual y, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible.

El sistema de información implantado en el Ayuntamiento de Barrax consta de un servidor el cual tiene establecido un dominio, de tal manera que cada usuario tiene su identificador usuario/contraseña, además se tienen establecidos unos privilegios de tal manera que cada usuario sólo puede acceder a los ficheros sobre los cuales tenga algún tipo de privilegio, quedando el resto ocultos.

Para todos sus ficheros el Ayuntamiento de Barrax ha establecido un mecanismo que limita la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información. (Medio).

Procedimiento de asignación, almacenamiento y mantenimiento de contraseñas.

#### Generación.

Cada usuario tiene un identificador que se autentica mediante contraseña. Los identificadores de usuario y las contraseñas de acceso asociadas son de uso personal e intransferible y por tanto no pueden ser compartidos.

#### Privacidad.

Las contraseñas deben ser conocidas exclusivamente por el usuario propietario de la misma y tratadas como información personal e intransferible. Es responsabilidad del usuario asegurar la confidencialidad y custodia de la contraseña.

El Ayuntamiento de Barrax ha establecido ciertas consideraciones a la hora de elegir una contraseña que deberán ser aplicadas por todos los usuarios del sistema:

- Se evitará nombres comunes, o cualquier otra combinación que pueda identificar al usuario (fecha nacimiento, matrículas de vehículos, etc...)

- Se utilizarán combinaciones de caracteres alfanuméricos.

- Deberá cambiarse al menos una vez al año.

- Se evitará la comunicación escrita que revele la contraseña de cualquier usuario.

**Almacenamiento.**

Las contraseñas se almacenan cifradas, y sólo el responsable de seguridad, o responsable de protección de datos en su caso, tendrán acceso a su descodificación.

**Mantenimiento.**

Todas las contraseñas deben ser modificadas por el usuario al menos con la frecuencia establecida en el apartado de periodicidad. En los entornos en los que sea posible se automatizará este requerimiento de caducidad. Cuando no sea posible, el usuario será responsable del cambio sistemático.

En caso de olvido o cualquier dificultad relacionada con contraseñas, los usuarios contarán con la asistencia del Responsable de Seguridad o de Protección de Datos, en su caso.

**Distribución.**

La comunicación de contraseñas siempre se realizará personalmente o vía telefónica.

**Control de acceso.**

El personal sólo accederá a aquellos datos y recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. El responsable del fichero se encargará de que exista una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios y, los accesos autorizados para cada uno de ellos.

Exclusivamente el responsable de seguridad o el responsable designado por la organización, está autorizado para conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y los recursos, conforme a los criterios establecidos por el responsable del fichero.

Deben estar identificadas previamente las empresas prestatarias de servicios cuyo personal, ajeno al responsable del fichero, pudiera tener acceso a los recursos del sistema; personal ajeno que se encuentra sometido a las mismas condiciones y obligaciones de seguridad que el personal propio.

**Gestión de usuarios.**

**Alta de usuarios.**

Únicamente el responsable de seguridad o el responsable designado por la organización en su caso, tiene competencias para dar de alta los identificadores de usuarios y asociarlos a los perfiles definidos para los distintos niveles de acceso a las aplicaciones y ficheros. Será la Dirección de la empresa quien tenga la última decisión sobre los derechos de acceso de los usuarios.

Una vez dada de alta, el Responsable de seguridad o el responsable designado por la organización en su caso, la comunicará al nuevo usuario, indicando los datos del mismo y el identificador del usuario asignado. Para el primer acceso del usuario al sistema, el responsable de seguridad deberá comunicar de forma confidencial su identificador y su contraseña de acceso inicial, según lo dispuesto en la norma sobre gestión de contraseñas.

**Baja de usuario.**

El Responsable del departamento donde el usuario cause baja, deberá comunicar dicha baja al Responsable de seguridad o el responsable designado por la organiza-

ción en su caso, quien se encargará de cancelar el usuario y sus derechos de acceso; quien también se ocupará de almacenar la información descriptiva sobre los perfiles de acceso de los usuarios que se den de baja, durante el tiempo requerido para cumplir las obligaciones legales y para auditoría.

**Modificación de permisos de un usuario.**

La modificación de los derechos o permisos de acceso de un usuario requerirá de la misma autorización jerárquica, diferenciada para cada tipología de usuarios, ya descrita en el protocolo de alta.

**Control de acceso físico. (Medio)**

Exclusivamente el personal autorizado por el Ayuntamiento como "Usuarios del Sistema", podrá tener acceso a los locales donde se encuentren ubicados los equipos físicos que dan soporte a los sistemas de información correspondientes a los Ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Barrax.

**Registro de accesos. (Alto)**

En el acceso a los datos de los Ficheros de nivel alto "Atestados" y "Estacionamiento de Vehículos", se registrará de cada intento de acceso como mínimo la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado. En caso de acceso autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido. El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años.

El mecanismo que permite este registro está bajo control directo del responsable de seguridad, sin que se deba permitir, en ningún caso, la desactivación del mismo. Quien, además, se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada elaborando un informe a tal efecto.

**Acceso a Ficheros con tratamiento no automatizado o mixto. (Alto)**

El acceso a la documentación que contenga datos clasificados de nivel alto, se limita exclusivamente al personal autorizado, y que se especifica como "Usuarios del Sistema".

En el caso de documentación que pueda ser utilizada por múltiples usuarios, se establece un mecanismo para identificar los accesos realizados. Este procedimiento de registro incluye tanto a personal/usuarios de la organización, cuanto a personas interesadas ajenas a la misma.

**Gestión de soportes y documentos.**

Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal se encuentran inventariados y se identifican utilizando sistemas de etiquetado, comprensibles y con significado para los usuarios autorizados, permitiéndoles identificar su contenido y que, sin embargo, dificultan la identificación para el resto de personas.

Aquellos soportes cuyas características físicas imposibilitan el cumplimiento de la anterior obligación, se exceptúan de su cumplimiento dejando constancia de ello en el presente Documento de Seguridad.

La salida de soportes y documentos, incluyendo los ordenadores portátiles y el resto de dispositivos móviles, que contengan datos de carácter personal, incluidos igualmente los comprendidos en correos electrónicos, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento, deberá ser autorizada por el responsable del fichero o aquel en que se hubiera delegado.

El Ayuntamiento de Barrax ha aprobado una relación



de salidas periódicas de soportes que contienen datos de carácter personal que han sido autorizadas.

Las autorizaciones se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

a) El interesado deberá solicitar la salida de soporte, introduciendo los siguientes datos: identificador del soporte, motivo de la salida de soporte, persona que realiza la petición y fecha en que se realiza;

b) Realizada la petición, podrá obtener la autorización del responsable del Fichero o persona en quien éste delegue.

En el traslado de la documentación se adoptarán las medidas dirigidas a evitar sustracciones, pérdidas o accesos indebidos y no autorizados a la información durante su transporte.

Los soportes o documentos que vayan a ser desechados, deberán ser previamente destruidos o borrados, de forma que no sea posible el acceso a la información contenida en ellos o su recuperación posterior.

Registro de entradas y salidas de soportes. (Medio)

Las entradas y salidas de soportes correspondientes a los ficheros del Ayuntamiento de Barrax quedan registradas mediante un sistema manual (en caso de gestión automatizada, se indicará el sistema informático utilizado, y que permite conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor o destinatario, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contiene, la forma de envío y la persona responsable de la recepción o de la entrega, que deberá estar debidamente autorizada.

Gestión y distribución de soportes. (Alto)

Los soportes que contienen datos de carácter personal calificados de nivel alto, existentes en la organización se encuentran etiquetados de manera comprensible para permitir a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes identificar su contenido, y que dificultan la identificación para el resto de personas.

Toda distribución de soportes que contengan datos de carácter personal de nivel alto, se realizará cifrando dichos datos, para garantizar que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte. Así mismo, se cifrarán los discos duros de los dispositivos portátiles que contengan datos de nivel alto, cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control del responsable.

Gestión de soportes o documentos No Automatizados.

La organización ha adoptado criterios de archivo de los soportes o documentos no automatizados que contengan datos de carácter personal que garantizan en todo caso, la correcta conservación de los mismos, la localización y consulta de la información y, posibilita el ejercicio de los derechos de oposición al tratamiento, acceso, rectificación y cancelación.

La organización y funcionamiento de los archivos públicos en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y entre ellos los subsistemas de archivos de las entidades locales, se regula en su normativa específica contenida en la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

Todos los dispositivos de almacenamiento disponen de mecanismos para obstaculizar su apertura. Cuando las características físicas de dichos dispositivos no dispongan de estas medidas, se han adoptado sistemas para el

impedimento de accesos no autorizados a la información. Los armarios y demás elementos donde se almacena la documentación relativa a los ficheros "Atestados" y "Estacionamiento de Vehículos" se encuentra en un área protegida mediante un sistema de cerradura; dicha área permanece cerrada siempre que no sea preciso el acceso a los documentos incluidos en el fichero.

En tanto los documentos con datos personales no se encuentren archivados en los dispositivos de almacenamiento indicados en el punto anterior, por estar en proceso de tramitación, las personas que se encuentren a cargo de los mismos deberán custodiarlos e impedir en todo momento que pueda ser accedida por personas no autorizadas.

Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación de los ficheros "Atestados" y "Estacionamiento de Vehículos", se adoptan medidas dirigidas a impedir el acceso no autorizado o manipulación de la información objeto del traslado.

Acceso a datos a través de redes de comunicaciones.

Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a datos de carácter personal a través de redes de comunicaciones, sean o no públicas, deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local.

El sistema de información del Ayuntamiento de Barrax está compuesto por un servidor SERVER de datos y aplicaciones, que está conectado a través de una red de área local (LAN) con cuatro estaciones de trabajo que acceden a los datos contenidos en el servidor, en función de los permisos concedidos por el administrador del sistema. En la Biblioteca, independiente de la red de área local, existe otra estación de trabajo fija. El acceso a los datos se realiza mediante identificación de usuario y clave únicos para cada usuario del sistema. Además, el Ayuntamiento de Barrax cuenta con tres ordenadores portátiles, sin conexión a la red local, PcP alcaldía, PcP Archivo y PcP taller.

Se dispone de una subred en la biblioteca para acceder a Internet, a través de un switch, que en ningún caso tiene acceso o trata datos de carácter personal.

Las estaciones de trabajo que disponen de conexión a Internet cumplen con las medidas de seguridad exigidas para la interceptación e impedimento de accesos no autorizados. No se puede acceder desde el exterior al sistema de información del Ayuntamiento de Barrax.

Las transmisiones de datos de carácter personal clasificados de nivel alto, a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas, se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

Régimen de trabajo fuera de los locales de ubicación del fichero.

El tratamiento de datos personales fuera de los locales del Ayuntamiento de Barrax se realizará, en su caso, previa autorización del Responsable del fichero o tratamiento, o de la persona en que éste último delegue.

Siempre que se proceda al traslado físico de la documentación contenida en un fichero no automatizado, deberán adoptarse medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.

Ficheros temporales y copias de trabajo de documentos.

Los ficheros temporales o copias de documentos creados exclusivamente para trabajos temporales o auxiliares, deberán cumplir el nivel de seguridad que les corresponda con arreglo a los criterios expresados en el RDLOPD, y serán borrados o destruidos una vez que hayan dejado de ser necesarios para los fines que motivaron su creación.

La realización de copias o reproducción de los documentos con datos personales clasificados de nivel alto, en los ficheros “Atestados” y “Estacionamiento de vehículos” sólo se podrán realizar bajo el control del personal autorizado.

Las copias desechadas son destruidas de forma que imposibilita el posterior acceso a la información contenida en las mismas.

Copias de seguridad.

Se realizan copias de respaldo con una periodicidad al menos semanal, salvo que no se hubiese producido ninguna actualización de datos en el citado período.

Los procedimientos establecidos para las copias de respaldo y para su recuperación garantizan su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción. Únicamente respecto a los ficheros parcialmente automatizados se grabarán manualmente los datos.

El responsable del fichero, o en su caso, el responsable de seguridad, verificará semestralmente los procedimientos de copias de respaldo y recuperación de datos.

Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de sistemas de información no se realizarán con datos reales; cuando estas pruebas necesariamente deban realizarse con datos reales, se realizarán previa copia de seguridad, y garantizando el nivel correspondiente al tratamiento realizado.

Para el caso de pérdida o destrucción de datos, la organización ha establecido un procedimiento para la recuperación de los mismos que garantiza en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.

Para los ficheros que contienen datos de nivel alto, se conservará una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los traten; lugar que cumple con las medidas de seguridad, o bien, se utilizan elementos que garantizan la integridad y recuperación de la información de forma que sea recuperable.

Responsable de seguridad.

Se designará un único responsable de seguridad para todos los ficheros de datos de la organización, que con carácter general se encargará de coordinar y controlar las medidas definidas en este documento de seguridad. En ningún caso la designación supone una exoneración de la responsabilidad que corresponde al responsable del fichero o al encargado del tratamiento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

*Funciones y obligaciones del personal*

Las funciones y obligaciones de cada usuario o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información, constan claramente definidas y documentadas de forma general en los apartados siguientes.

Comunicación al personal.

El Ayuntamiento de Barrax ha elaborado una Circular interna y la ha remitido por correo electrónico/entregado

personalmente a todos los usuarios, para asegurar que todo el personal conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrirse en caso de incumplimiento.

En la citada Circular se recogen las principales obligaciones en materia de seguridad sobre datos de carácter personal, incluyendo la prohibición expresa de instalar cualquier tipo de aplicación en los equipos informáticos y la utilización de los recursos informáticos para otras finalidades diferentes de las estrictamente derivadas del desarrollo de su actividad laboral; así como, la obligación de mantener el deber de secreto sobre todos los datos tratados con motivos del desempeño de su puesto de trabajo y de no comunicar los referidos datos a ninguna persona o entidad sin la autorización pertinente.

*Funciones y obligaciones de carácter general*

Obligaciones atribuidas al responsable del fichero.

En relación con las funciones atribuidas en el RDLOPD al Responsable del Fichero, han sido asignadas al personal del Ayuntamiento de Barrax de la siguiente manera:

El Pleno o Concejalía competente deberá:

- Autorizar expresamente la ejecución del tratamiento de datos personales fuera de los locales de la ubicación del fichero. (posible delegación al responsable)
- Autorizar la salida de soportes fuera de los locales en que esté ubicado el fichero. (posible delegación)
- Designar un responsable de seguridad.

Cada Responsable de departamento, negociado o concejalía deberá:

- Establecer los criterios para la definición de los derechos o privilegios de acceso de los usuarios.

El responsable de seguridad, o responsable de protección de datos en su caso, se encargará de:

- Actualizar el documento de seguridad y adecuación del mismo a la normativa vigente.
- Mantener una relación actualizada de los usuarios del sistema, indicando sus derechos de acceso.
- Adoptar las medidas necesarias para que el personal conozca las normas en materia de seguridad que afectan al desarrollo de sus funciones y de las consecuencias en que pudieran incurrir en caso de incumplimiento.

– Establecer mecanismos para evitar que un usuario acceda a datos o recursos con derechos distintos a los autorizados.

– Verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación de los datos.

– Establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de de que está autorizado.

– Autorizar por escrito la ejecución de los procesos de recuperación de los datos.

– Mantener una relación del personal autorizado para conceder, anular o alterar los derechos de acceso, conforme con los criterios establecidos.

– Mantener una relación del personal con acceso autorizado al lugar donde se almacenan los soportes

– Mantener una relación del personal autorizado para acceder a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información.

*Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias*

Se considera incidencia cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos; entre otras, cualquier incumplimiento de la normativa desarrollada en este Documento de Seguridad.

La difusión de la Circular mencionada en el apartado 4.1 ha supuesto que todos los usuarios de los ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Barrax son conocedores de su obligación de comunicar las incidencias habidas en materia de seguridad de que tuvieran conocimiento al Responsable de Seguridad o responsable de protección de datos, en su caso.

El procedimiento a seguir para el registro, la notificación y gestión de incidencias será el establecido a continuación:

a) Cualquier usuario que tenga conocimiento directa o indirectamente de cualquier incidencia de seguridad, actual o posible, lo comunicará con la mayor brevedad, así como las acciones que se hubiesen tomado de urgencia, al Responsable de seguridad o responsable de protección de datos.

En este momento se procede a incluirse en el registro y, si afecta a la seguridad de los datos de carácter personal, marcarla como tal. Posteriormente, se ocupará de contactar con las personas oportunas para la subsanación de la incidencia. Una vez evaluado su alcance, registrará los efectos que se hubieran derivado de la misma.

b) El registro de incidencias será mantenido en exclusiva por el Responsable de Seguridad o el responsable de protección de datos, en su caso. Se facilitará el acceso estrictamente a aquellos departamentos que lo necesiten, para su consulta o análisis encaminado al estudio de acciones a llevar a cabo para la resolución de las incidencias.

El registro contendrá los siguientes campos:

- Tipo de incidencia
- Momento en que se ha producido (en su caso detectado)
- Persona que realiza la notificación
- A quien se le comunica
- Efectos causados por la misma, y
- Medidas correctoras aplicadas

Cuando se trate de procesos de recuperación de datos que afecten a ficheros o tratamientos de nivel medio o superior, será necesaria la autorización por escrito del responsable del Fichero, y además, en el Registro de Incidencias deberá indicarse:

- Persona que ejecutó el proceso.
- Datos restaurados.
- En su caso, datos que haya sido necesario grabar manualmente para su recuperación

*Procedimientos de copias de respaldo y recuperación*  
Copias de respaldo.

Los responsables asignados se encargan de realizar copias de seguridad de los datos contenidos en las aplicaciones que gestionan las bases de datos con información de carácter personal. Se mantiene un histórico de soportes, recogiendo la información de las últimas copias de seguridad realizadas. La ejecución de estos procesos se realiza de forma manual, semanalmente, y se almacenan en un disco duro externo.

Los soportes que contienen las copias de seguridad se almacenan inventariados en un lugar bajo llave en la sede de la entidad, al que sólo los responsables asignados tienen acceso.

Además se almacena una copia de respaldo y proce-

dimientos asociados encriptada en lugar separado del habitual donde residen los equipos informáticos que tratan los datos de los ficheros y que reúne las medidas de seguridad apropiadas.

*Procedimientos de recuperación.*

En el resto de situaciones, que no supongan un riesgo para la disponibilidad de las aplicaciones, deberá seguirse inexcusablemente los siguientes pasos:

- Cumplimiento de una solicitud por parte del peticionario que deberá contar con el visto bueno del Responsable de su Departamento y Responsable de seguridad.
- Se procederá a trasladar la orden de recuperación al personal autorizado, enviando copia al solicitante, indicando la aprobación o denegación.
- Acto seguido, el Responsable de Seguridad anotará este hecho en el registro de incidencias.
- Toda la documentación original será archivada por el Responsable de Seguridad.

*Medidas a adoptar en el transporte de soportes y documentos. Destrucción y reutilización*

En el traslado de la documentación se adoptarán medidas dirigidas a evitar sustracciones, pérdidas o accesos indebidos y no autorizados a la información durante su transporte, así como controles que permitan detectar si se ha producido algún acceso no autorizado.

Igualmente, siempre que se proceda al traslado físico de la documentación contenida en un fichero no automatizado, se adoptarán medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto del traslado. Desde carpetas opacas en traslados cortos, hasta sobres o maletines con dispositivos que impidan su apertura.

Los soportes o documentos que vayan a ser desechados, deberán ser previamente destruidos o borrados, de forma que no sea posible el acceso a la información contenida en ellos o su recuperación posterior. La organización dispone de dos destructoras de documentos.

*Controles periódicos de verificación*

Al objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, se deberán realizar controles periódicos como se especifica seguidamente.

Controles con relación a la identificación, autenticación y derechos de acceso.

En relación con los derechos de acceso, obtendrá mensualmente una relación de usuarios con sus derechos de acceso siguiendo el mecanismo descrito en el Documento de Seguridad, para llevar a cabo los siguientes controles:

- Se comprobará que los nuevos usuarios dados de Alta tengan acceso únicamente a los sistemas y/o aplicaciones solicitadas en la correspondiente notificación escrita de solicitud de alta, repitiéndose la misma comprobación para los usuarios a los que se les hayan realizado modificaciones de sus derechos de acceso. En el caso de usuarios dados de baja en este periodo de tiempo, se comprobará que les han sido revocados todos sus derechos de acceso.

- Se realizará una selección aleatoria de dos usuarios y se comprobará que el acceso del que disponen, se corresponde con su perfil asignado.

- Verificación mensual de la correcta parametrización de los sistemas y aplicaciones en cuanto a caducidad de las contraseñas establecida en el Documento de Seguridad.

- Verificación mensual de la correcta parametrización de los sistemas y aplicaciones en cuanto a la limitación

de número máximo de intentos reiterados de acceso no autorizado al sistema.

- Verificación de que las contraseñas almacenadas por los nuevos sistemas o aplicaciones puestas en producción se almacenan en formato inteligible para todos los usuarios con cualquier tipo de privilegios. Este control no será periódico sino que se realizará siempre antes y después de la puesta en producción de nuevos sistemas de aplicaciones.

Controles con relación a la gestión de soportes.

- Mensualmente se realizará una selección aleatoria de una muestra de soportes inventariados, copias de “backup”, y otros si los hubiera, con el fin de comprobar el correcto etiquetado de los mismos, así como su inclusión en el inventario de soportes.

- Verificar mensualmente la vigencia de la lista de control de acceso físico al lugar o a los lugares donde se encuentran almacenados los soportes, comprobando que no falta nadie con derecho de acceso a dichos soportes y que se han dado las bajas pertinentes en dicha lista.

- Identificar mensualmente las entradas y salidas de información, eligiendo al azar un número de entradas y salidas no inferior al 10% del total y comprobando que han quedado debidamente registradas. Y si hubiera salidas esporádicas bajo petición, identificar la correspondiente autorización con su inclusión en el registro de salida.

- Identificación mensual de las entradas y salidas periódicas en el registro correspondiente, verificando las autorizaciones escritas pertinentes en el caso de entradas o salidas esporádicas.

- Revisión mensual del contenido de un 10 % de los soportes inventariados para asegurar que no contienen datos diferentes de los que indica su etiquetado.

Controles con relación al control de acceso físico.

- Comprobación mensual de la vigencia de las listas de acceso a los locales donde se ubican los sistemas de información con datos de carecer personal, prestando atención a la revisión de altas y bajas en dicha lista.

Controles con relación al acceso a través de redes de telecomunicaciones.

- Mensualmente se verificará que los usuarios no han instalado aplicaciones que permitan el acceso remoto al sistema de información.

Controles con relación al trabajo fuera de los locales de ubicación del fichero.

- Comprobar semanalmente una muestra de ordenadores portátiles y verificar que no contienen en sus discos duros datos catalogados como de nivel alto.

Controles con relación a los ficheros temporales.

- Comprobar mensualmente, mediante la selección de una muestra, que no hay ningún fichero temporal en los directorios especificados en el documento de seguridad por más tiempo del previsto.

- Comprobación mensual de que no se almacenan ficheros temporales con datos de carácter personal en dos puestos personales elegidos al azar.

Controles con relación al Registro de Incidencias.

- Comprobar semanalmente la resolución efectiva de

las incidencias incluidas en el registro. Verificar que las incidencias que queden pendientes de resolver, están siendo debidamente tratadas.

- De todas aquellas incidencias que hubieran requerido la ejecución del procedimiento de recuperación de datos, seleccionar mensualmente una muestra, para comprobar la correspondiente autorización de dicho proceso.

Controles con relación al procedimiento de copias de respaldo y recuperación de datos.

- Cada seis meses se comprobará la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y recuperación de los datos. De un fichero elegido al azar de una de las copias de respaldo.

Controles en relación al registro-control de accesos, logs.

- El responsable de seguridad se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada, que la misma se registra adecuadamente y se guarda durante al menos 2 años. Elaborará un informe de las revisiones realizadas y de los problemas detectados.

*Procedimientos de revisión*

El responsable de seguridad será el encargado de realizar los procedimientos de revisión y actualización del Documento de Seguridad, así como de las comunicaciones al personal que pueda verse afectado.

El documento deberá mantenerse en todo momento actualizado y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información, en el contenido de la información incluida en los ficheros o como consecuencia de los controles periódicos realizados. En todo momento se entenderá como cambio relevante cuando pueda repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas. Asimismo, deberá adecuarse, en todo momento, a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos de carácter personal.

A partir del nivel medio, los sistemas de información e instalaciones de tratamiento y almacenamiento de datos se someterán al menos cada dos años, a una auditoría interna o externa que verifique el cumplimiento del Título VIII del RLOPD, referente a las medidas de seguridad.

Con carácter extraordinario deberá realizarse dicha auditoría siempre que se realicen modificaciones sustanciales en el sistema de información que pueda repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas, con el objeto de verificar la adaptación, adecuación y eficacia de las mismas. Esta auditoría inicia el cómputo de dos años señalado.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Barrax a 24 de julio de 2009.–La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez.

•21.049•

## AYUNTAMIENTO DE BONETE

### ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de

junio de 2009, adoptó, entre otros, acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa

por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, acuerdo que ha quedado elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

De conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal:

**“Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.**

*Artículo 1.– Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2.– Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bonete.

*Artículo 3.– Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza:

– La prestación de los servicios de tratamiento y depuración de excretas, aguas pluviales, negras y residuales.

*Artículo 4.– Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de tratamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 5.– Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 6.– Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se prevé ningún tipo de exención, reducción y bonificación.

*Artículo 7.– Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas, al trimestre:

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales,

se fija atendiendo a la cantidad de agua consumida por la finca, medida en metros cúbicos:

– Hasta 18 m<sup>3</sup>: 0,30 €/m<sup>3</sup>.

– De 19 m<sup>3</sup> a 40 m<sup>3</sup>: 0,30 €/m<sup>3</sup>.

– De 41 m<sup>3</sup> a 60 m<sup>3</sup>: 0,30 €/m<sup>3</sup>.

– De 61 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup>: 0,45 €/m<sup>3</sup>.

– De 101 m<sup>3</sup> en adelante: 0,45 €/m<sup>3</sup>.

En el caso de empresas que utilicen parte del agua suministrada y facturada en sus procesos de fabricación o producción (por incorporarse a los productos fabricados o porque se consuma en forma de vapor, etc.), la base imponible vendrá determinada por los metros cúbicos efectivamente vertidos a la red de alcantarillado.

En este caso, será necesario que la empresa acredite los metros efectivamente vertidos a la red de alcantarillado, por lo que deberá acreditar ante el Ayuntamiento los caudales vertidos al alcantarillado.

*Artículo 8.– Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas o calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

*Artículo 9.– Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

*Artículo 10.– Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la reguladora de dicha Jurisdicción.

Bonete a 18 de agosto de 2009.–El Alcalde, Manuel Rubio Martínez.

## AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

### ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 03-08-09, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de medio ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el presente expediente a información pública por un plazo de treinta días para la presentación

de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas en las oficinas municipales.

En el supuesto de ausencia de reclamaciones durante el mencionado período, quedará definitivamente aprobada la presente modificación.

Casas Ibáñez a 12 de agosto de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez. •21.346•

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de características especiales (BICES), y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, la Ordenanza es la que se detalla a continuación:

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II y en especial de los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo y las modificaciones de dichos textos introducidas por la Ley 16/2007 de 4 de julio, disposición adicional séptima y décima, así como en base a la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2007, sobre nulidad parcial del Reglamento de Desarrollo de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, en materia de bienes inmuebles de características especiales (BICES), relativa a los parques eólicos.

*Artículo 1.– Naturaleza y hecho imponible del IBI relativo a los bienes inmuebles de características especiales.*

El impuesto sobre bienes inmuebles, es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Constituye el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles relativo a los bienes de características especiales, la titularidad de los siguientes derechos sobre éstos:

– De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que estén afectos.

– De un derecho real de superficie.

– De un derecho real de usufructo.

– Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

*Artículo 2.– Bienes inmuebles de características especiales.*

A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los

comprendidos en los siguientes grupos:

– Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.

– Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso. Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.

– Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.

– Los aeropuertos y puertos comerciales.

*Artículo 3.– Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que satisfaga el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Para esa misma clase de inmuebles de características especiales, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo segundo del número 1 del artículo 63 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 en su redacción dada por la Ley 16/2007, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

Las Administraciones Públicas y los Entes u Organismos considerados sujetos pasivos, repercutirán parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso de mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repersuasión, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

*Artículo 4.– Base imponible.*

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales determinado para cada bien inmueble a partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y estará integrado por el valor del suelo y el valor de las construcciones, determinándose mediante la aplicación de

la correspondiente ponencia de valores elaborada por la Dirección General del Catastro directamente o a través de los convenios de colaboración, siguiendo las normas de aplicación. El procedimiento de valoración de los bienes inmuebles de características especiales se iniciará con la aprobación de la correspondiente ponencia especial cuando afecten a uno o varios grupos de dichos bienes, y ello sin perjuicio de las disposiciones transitorias vigentes para tales bienes a partir del día 1 de enero de 2005.

Los bienes inmuebles de características especiales que a fecha 1 de enero de 2009 consten en el Catastro Inmobiliario conforme a su anterior naturaleza de bienes inmuebles urbanos, mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2009 el valor, sin perjuicio de su actualización, debiéndose incorporar al Catastro Inmobiliario los restantes bienes que tengan la condición de bienes inmuebles de características especiales antes del 31 de diciembre de 2009, mediante los procedimientos de declaración, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

*Artículo 5.– Base imponible.*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Dicha base imponible no tendrá reducción de forma general, salvo lo dispuesto en el artículo 67.2 del T.R.L.R.H.L., en su redacción dada por la Ley 16/2007.

*Artículo 6.– Base liquidable.*

La base liquidable en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

*Artículo 7.– Cuota tributaria.*

La cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo gravamen: El 1,3 por 100 aplicable desde la entrada en vigor de esta Ordenanza y para ejercicios sucesivos, hasta que no se acuerde mediante modificación otro tipo distinto. Asimismo y de darse, mientras esté vigente la Ordenanza de este impuesto, alguno de los supuestos contemplados en el artículo 72 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los incrementos que procedan.

*Artículo 8.– Período impositivo y devengo.*

El impuesto se devengará el primer día del período impositivo que coincidirá con el año natural. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y sin perjuicio de los procedimientos regulados en el artículo 13 para la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los bienes inmuebles y de sus alteraciones, el Ayuntamiento se acoge al sistema de comunicaciones: Son comunicaciones las que formule el Ayuntamiento poniendo en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos,

actos o negocios susceptibles de generar un alta, bajo o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal en los términos y con las condiciones que se determinen por la Dirección General del Catastro, gozando dichas comunicaciones de presunción de certeza conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Serán objeto de comunicación los hechos, actos o negocios contemplados en el artículo 16 del texto refundido, debiéndose notificar a los interesados, teniendo efectividad el día siguiente a aquel en el que se produzcan los hechos, actos o negocios que originen la incorporación o modificación catastral con independencia del momento en el que se notifiquen.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes de características especiales objeto de dichos derechos, quedarán afectados al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Artículo 9.– Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.*

La gestión del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales comporta dos vías:

a) La gestión tributaria: Que comprende la propia gestión y recaudación de este impuesto, así como la revisión de los actos dictados en esta vía de competencia exclusiva de este Ayuntamiento, salvo delegación en forma en el organismo competente, y comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos en su caso, resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

b) La gestión catastral: Competencia exclusiva de la Administración catastral del Estado en la forma prevista en las disposiciones legales. Comprende la gestión del impuesto a partir de la información contenida en el padrón catastral y además documentos elaborados por la Dirección General del Catastro.

*Artículo 10.– Cuestiones no previstas en esta Ordenanza.*

En cuanto no contradiga o no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a las normas contenidas en texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

*Disposición adicional.*

El Ayuntamiento emitirá los recibos y liquidaciones a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.

No obstante, cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares, se podrá solicitar la división de la cuota tributaria, siendo indispensable aportar los datos personales y domicilios del resto de los obligados al pago, así como los documentos públicos

acreditativos de la proporción en que cada uno participa en el dominio o derecho sobre el inmueble.

Los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior a aquel en el que se solicite la división, una vez aceptada ésta y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo en los supuestos del régimen económico matrimonial de sociedad legal de gananciales.

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de ingreso directo emitidas por este Ayuntamiento.

*Disposición final*

La Alcaldía, con fecha 14 de agosto de 2009, ha dictado la resolución que se transcribe literalmente:

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resuelve:

Primero.– Designar con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación que asistirán a la Alcaldía, como órgano de contratación, en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Casas Ibáñez y sean de su competencia. Queda integrada de la siguiente manera:

- Presidenta: La Alcaldesa del Ayuntamiento o, en su defecto, un Teniente de Alcalde.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra ese acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Casas Ibáñez a 14 de agosto de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

•21.431•

- Vocales:

El Secretario del Ayuntamiento.

· La Interventora del Ayuntamiento.

· Un Concejal del grupo municipal socialista.

· Un Concejal del grupo municipal popular.

- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

Segundo.– Sus funciones serán las determinadas en el artículo 22 del referido decreto.

Tercero.– Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

En Casas Ibáñez a 17 de agosto de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

•21.430•

## AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

### ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio, acordó la aprobación inicial del Reglamento sobre la Gestión del Servicio, Instalaciones y Locales del Tanatorio Municipal de Pozo Cañada, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete

el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pozo Cañada a 10 de agosto de 2009.–El Alcalde, Pedro García Rodríguez.

•21.424•

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto del 2009, se aprobó definitivamente el nombramiento como funcionario de don José Ángel Córcoles Ramírez lo que se publica a los efectos pertinentes:

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección de una plaza de Alguacil, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009, para proveer en propiedad la siguiente plaza:

— Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Antiguo Grupo E); Clasificación: Administración General; Subescala: Subalternos; Número de vacantes: Una; Denominación: Alguacil.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136

del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

Resuelvo

Primero. Realizar el nombramiento como Alguacil a favor de:

— Don José Ángel Córcoles Ramírez. DNI nº 07565967W.

Segundo. Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento deberá tomar posesión de la plaza ante esta Alcaldía y formular acto de acatamiento de la



Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar los nombramientos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Pozo Cañada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pozo Cañada a 10 de agosto de 2009.—El Alcalde, Pedro García Rodríguez.

•21.425•

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Ludoteca Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «Reglamento de Funcionamiento Interno de la Ludoteca Municipal de Pozo Cañada

##### Exposición de motivos

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El concepto de servicio público no es estático, como la Administración no puede serlo, ya que no olvidemos que por mandato constitucional son las Administraciones Públicas auténticos motores del cambio social, y deben figurar a la vanguardia de la sociedad. Es por ello que servicios cuya existencia no se planteaba hace una docena de años, han irrumpido con fuerza en nuestra realidad social, y por tanto se hace necesario su establecimiento, prestación y regulación.

Es el juego uno de los factores de adquisición por parte del niño de aquellas habilidades sociales que le serán necesarias en el futuro, por ello la Ludoteca es un espacio que ha sido diseñado intencionalmente para posibilitar vivencias lúdicas en los niños y niñas que a ella asistan. Los niños/as por tanto son los usuarios a los que va dirigida la creación de la Ludoteca.

Es por ello que se ha creado el servicio, y se regula mediante esta norma su prestación por parte del Ayuntamiento.

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Pozo Cañada.

##### Artículo 2. Finalidad del servicio.

El objetivo primero de la Ludoteca Municipal es posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de niños/as que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario/a, se ajustará en sus

actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: Higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económicos, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con sus padres en particular.

##### Artículo 3. Titularidad del servicio.

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Pozo Cañada, quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

##### Artículo 4. Usuarios del servicio.

Podrán utilizar el Servicio de la Ludoteca Municipal todos los niños/as que tengan cumplidos entre 3 y 12 años, representados a través de sus padres o tutores.

En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, tendrán preferencia para la utilización del mismo, aquellos usuarios/as en los que su utilización haya sido recomendada mediante informe del gabinete psicopedagógico municipal, o en su defecto, de los Servicios Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

##### Artículo 5. Régimen de utilización del servicio.

5.1. El servicio se prestará a través de un abono trimestral que les permita asistir a cierto número de sesiones.

5.2. Para poder realizar dicho abono será necesario que los padres de los usuarios/as o la persona autorizada

por ellos, acudan a las dependencias administrativas del Ayuntamiento, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, realizarán el ingreso correspondiente en la entidad bancaria. En este momento los padres indicarán los turnos y fechas que quieren que vayan sus hijos. El máximo de usuarios por turno será de 27 niños/as. Podrá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno establecerse sistemas adicionales de utilización del servicio.

5.3. El acceso de los usuarios a la Ludoteca se realizará por el patio del Colegio Público Virgen del Rosario. Los usuarios tendrán un margen de 10 minutos a partir de la apertura de la Ludoteca para poder entrar.

5.4. Los niños/as no deberán llevar a la Ludoteca ningún objeto (juego, cartera, etc.), ni alimento (merienda, etc.) y respetarán las normas de comportamiento existentes en la Ludoteca. En todo caso, ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios.

5.5. Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca. Al finalizar el horario de la Ludoteca, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos o éstos salgan solos. El personal que atiende la Ludoteca no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

5.6. La Ludoteca dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. El libro de reclamaciones, debido al horario de la Ludoteca, estará a disposición en el Ayuntamiento de Pozo-Cañada.

5.7. La Ludoteca podrá ser utilizada también para visitas por grupos escolares.

La organización y planificación de estas visitas tendrá que contar con un proyecto propio.

Artículo 6. Horario de prestación del servicio.

6.1. Actividades individuales.

Inicialmente el servicio se prestará de lunes, martes, miércoles, viernes y sábado, y según el siguiente horario:

-Lunes: de 16:00 a 17:30h y de 17:30 a 19:00h.

-Martes: de 17:00 a 19:00h.

-Miércoles: de 16:00 a 17:30h y de 17:30 a 19:00h.

-Viernes: de 17:00 a 19:00h.

-Sábado: de 11:30 a 13:30h.

Habrà posibilidad, con posterioridad a su puesta en funcionamiento, de realizar una ampliación del horario e incluso un cambio del mismo, según la demanda comprobada y según el periodo estival o invernal, durante el tiempo de funcionamiento.

6.2. Grupos organizados:

Este tipo de actividad se realizará entre semana, debiendo solicitarse con al menos diez días de antelación, no pudiendo coincidir con el horario establecido para las actividades individuales.

Artículo 7. Pago del servicio.

Lo será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido para la actividad por el Ayuntamiento.

Artículo 8. Organización del servicio.

La actividad de Ludoteca Municipal se desarrollará

en un local dentro del propio colegio, en la calle Juan Pablo II de Pozo-Cañada. Este local cuenta con dos salas grandes, dos aseos, un recibidor y un patio pequeño. El local dispone de unos 80 m<sup>2</sup> situados.

La distribución de las aulas se establece dependiendo de la actividad que se vaya a realizar ( el aula interna para actividades manuales y el aula externa para meriendas, juegos de todo tipo..., ambas adaptadas por rincones de juego o actividad, siendo los siguientes:

-Espacio de recepción.

-Espacio de merienda.

-Espacio de juegos de mesa.

-Espacio de juegos.

-Espacio de juguetes.

-Espacio del ordenador.

-Espacio de la Play Station.

-Espacio de manualidades.

-Rincón de asamblea.

-Rincón de lectura.

-Teatro y disfraces.

Esta distribución, podría sufrir variaciones, al objeto de adecuar las posibilidades de la Ludoteca en beneficio de los usuarios.

Además de estos espacios principales, la Ludoteca dispone de un pequeño patio que puede ser utilizado para juegos de dramatización, por ejemplo. La Ludoteca también puede disponer de las pistas de fútbol y baloncesto, arenero y un pequeño jardín situado en el patio del colegio.

Aunque la actividad principal de la Ludoteca se realizará en estas instalaciones, es posible también que se realicen actividades de "Ludoteca en la calle", u otras (participación de padres con niños; "guardería", etc.).

Artículo 9. Instrucciones de gestión del servicio.

En caso de ser prestado el servicio mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio.

Artículo 10. Derechos de los usuarios.

10.1 El derecho a participar en las actividades de la ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.

10.2 El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.

10.3 El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el libro de reclamaciones establecido en el artículo 5.6 del presente Reglamento.

10.4 El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

Artículo 11. Deberes de los usuarios.

11.1 Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la Ludoteca.

11.2 Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

11.3 Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.

11.4 Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización.

Los deberes contenidos en los puntos 1 y 2, serán exigibles con relación a los usuarios con la necesaria adecuación a las características de edad de los mismos.

#### Artículo 12. Infracciones.

Se consideran infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

b) El acceso a las instalaciones sin la tarjeta de abono.

c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

d) El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.

b) El provocar altercados con el resto de los usuarios.

c) El retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

d) La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.

b) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.

c) El retraso de mas de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción

al normal funcionamiento del servicio.

d) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

#### Artículo 13. Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

#### Artículo 14. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, y la anulación de la tarjeta de abono, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pozo Cañada a 10 de agosto de 2009.–El Alcalde, Pedro García Rodríguez.

•21.426•

## AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno ordinario de 7-08-2009 el expediente de crédito extraordinario nº 1 en el presupuesto 2009, se expone al público en oficinas municipales, por plazo de 15 días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, las personas y entidades que se

enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Tobarra a 18 de agosto de 2009.–El Alcalde, Manuel Valcárcel Iniesta.

•21.556•

## AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

### ANUNCIO

Próximo a finalizar el período de cuatro años para el que fue nombrado el Juez de Paz titular y el sustituto de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y correspondiente acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; este Ayuntamiento ha iniciado nuevo proceso electoral para la renovación del expresado cargo, por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2009.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 101 de la L.O.P.J., y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por el presente anuncio se convoca a todas aquellas personas que, reuniendo los requisitos de capacidad y de compatibilidad para el

ejercicio de la función, deseen participar en el proceso selectivo.

A tal efecto, los interesados podrán participar en el proceso mediante solicitud normalizada que será proporcionada gratuitamente por el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el *B.O.P.* del presente anuncio.

Las solicitudes serán presentadas de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes en el Registro General del Ayuntamiento de Valdeganga o de acuerdo con lo establecido en el Art. 38 de la L.R.J.P.A.C.

Valdeganga, 31 de julio de 2009.–El Alcalde, Fermín Gómez Sarrión.

•21.468•

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA****LICENCIAS DE ACTIVIDAD**

Por Antonio Játiva López, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una actividad dedicada a “venta de artículos de caza y pesca”, con emplazamiento en calle Mayor, 15 A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea a 17 de agosto de 2009.–El Alcalde, Félix Diego Peñarrubia Blasco. •21.381•

Por Nicolás Albiar Argandoña, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una actividad dedicada a “oficina de seguros”, con emplazamiento en calle Valencia, 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamalea a 18 de agosto de 2009.–El Alcalde, Félix Diego Peñarrubia Blasco. •21.382•

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVALIENTE****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de nº 2, del presupuesto de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2009, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente y siendo su resumen por capítulos, el siguiente:

*Partida; denominación; importe*

5-761.– Aportación POS 2009, 1.750,00 €

Importe total créditos extraordinarios, 1.750,00 euros.

Recursos con que se financia el suplemento de créditos.

Baja en la partida 5.600 “POS 2009 Asfaltado camino”, por importe de 1.750,00 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villavallente a 10 de agosto de 2009.–El Alcalde, Luis Miguel Gil Roselló.

•21.480•

**PRECIOS**

\* Suscripción anual:..... 88,23 €  
 \* Suscripción semestral:.. 47,05 €  
 \* Suscripción trimestral: . 29,42 €  
 \* Número del día: ..... 0,83 €  
 \* Número atrasado: ..... 1,06 €  
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

\* Por cada carácter alfanumérico:  
 Tarifa ordinaria, 0,042 €; tarifa urgente: Recargo 100%.  
 \* Por cada gráfico a insertar:  
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 70,57 €; tarifa urgente: Recargo 100%.  
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 141,14 €; tarifa urgente: Recargo 100%.  
 1 página: Tarifa ordinaria, 282,28 €; tarifa urgente: Recargo 100%.  
 \* Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.  
 \* Tarifa mínima de publicación, 64,71 €  
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.  
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE  
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005  
 Teléfono: 967 52 30 62  
 Fax: 967 21 77 26  
 e-mail: boletin@dipualba.es  
 http://www.dipualba.es/bop

